

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alberto Catalán Bastida

Año II

Primer Periodo Ordinario

LXII Legislatura

NUM. 25

### SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MARTES 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019

#### SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

#### ACTAS

- Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve Pág. 07

- Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve Pág. 17

- Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve Pág. 25

#### COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el "Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria", Correspondiente al año 2019 Pág. 30

- Oficio signado por el Maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el informe especial sobre la situación que en materia de desaparición de personas y delitos vinculados que impera en el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero Pág. 30

- Oficio suscrito por el licenciado Manuel León Reyes, secretario general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica el acuerdo derivado de la aprobación del decreto número 259 emitido por esta Soberanía, instaurándose como consecuencia, el procedimiento administrativo en contra del licenciado Ynocente Orduño Magallon Pág. 30

- Denuncia de revocación del cargo y mandato en contra del ciudadano Julián Castro Santos, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero, promovido por los ciudadanos

Rufina Félix Gil, Bernardino Luciano Saavedra, Lorenzo Castro Mejía, Jesús Antonio Domínguez Morales, Síndica Procuradora y Regidores del citado municipio y otros Pág. 30

- Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura Pág. 31

**INICIATIVAS**

- De decreto por el que se adiciona la fracción IV del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 31

- De decreto en materia de derecho burocrático por el que se adiciona un párrafo al artículo 8° de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 35

- De decreto por medio del cual se reforma la fracción II al artículo 26 y adiciona un último párrafo al artículo 26 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 129. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 47

- De decreto por el que se reforma la fracción III, del artículo 57 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Suscrita por la diputada Nilsan Hilario Mendoza. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 52

- De decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 125 del Código Procesal Civil del Estado libre y Soberano de Guerrero Número 364. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 38

- De decreto por el que se adiciona la fracción VI, al artículo 41, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Numero 248. Asimismo, se adiciona la fracción II al artículo 23, de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos, Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Teófila Platero Avilés. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 42

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero. (Comisión de Hacienda) Pág. 57

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción VII, y se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (*Se reprograma a petición de la Comisión Dictaminadora*)

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Genoveva Rivera Bravo, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuatlán, Guerrero, a partir del 01 de octubre del 2019. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág. 67

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Eva Martínez Torres, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación,

en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág. 69**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona el artículo 74 bis a la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso (comisión de desarrollo económico y trabajo) **Pág. 71**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que elabore el proyecto de equipamiento de los Centros de Reinserción en el Estado, con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento; proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como por los lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Seguridad Pública) **Pág. 73**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita, por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de sus facultades constitucionales y legales,

exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y a la titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para que realicen una investigación exhaustiva ante la presunción de anomalías y de actos de corrupción en las mil 100 viviendas construidas, para vecinos del Fraccionamiento Nuevo Mirador de Chilpancingo Guerrero, que resultaron afectados por el Huracán Ingrid y la Tormenta Tropical Manuel en 2013. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 76**

**CLAUSURA Y CITATORIO** **Pág. 79**

**Presidencia**  
**Diputado Alberto Catalán Bastida**

**ASISTENCIA**

**El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:**

Solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informe el número de diputadas y diputados que ya registraron su asistencia, mediante el Sistema Electrónico.

**La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto, diputado presidente.

Asistencia de 25 diputados y diputadas mediante el sistema electrónico y dos asistencias vía secretaría, haciendo un total de 27 asistencias de diputadas y diputados a la presente sesión.

Vía electrónica: Hilario Mendoza Nilsan, Cesáreo Guzmán Celestino, Reyes Sandoval Moisés, García Guillen Mariana Itallitzin, Castillo Peña Ricardo, Martínez Nuñez Arturo, Pérez Galena Adalid, Pacheco Salas Ossiell, Gómez Valdovinos Zeferino, Cabada Arias Marco Antonio, Arroyo Salgado Samantha, Cruz López Carlos, Valencia Cardona Erika, Helguera Jiménez Antonio, García Silva Perla Xóchitl, Rafael Dircio Fabiola, Platero Avilés Teófila, Salgado Guzmán Servando, Quiñonez Cortes Manuel, Tito Arroyo Aristóteles, Monzón García Eunice, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Hernández Flores Olaguer, Uriostegui Patiño Robell, Ocampo Arcos Héctor, y vía secretaría 2 asistencias de los diputados Apreza Patrón Héctor y Cervando Ayala Rodríguez.

Servido, diputado presidente.

**El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita se informe si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia favor de hacerlo antes de declarar cerrado el registro de asistencias, mediante el Sistema Electrónico, para tal efecto se otorgaran 30 minutos.

Asimismo esta Presidencia informa que si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, mediante el Sistema Electrónico, para tal efecto se otorgaran 30 minutos, asimismo esta Presidencia informa que si un diputado y diputada falta de registrar su asistencia mediante el Sistema Electrónico y desea hacerlo a través de la Secretaria de la Mesa Directiva, puede realizarlo en este momento, asimismo se hace del conocimiento que el diputado Alberto Catalán Bastida se encuentra en un evento oficial por lo cual se incorporara mas tarde.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para llegar tarde la diputada Celeste Mora Eguiluz y los diputados Bernardo Ortega Jiménez, Alfredo Sánchez Esquivel, para llegar tarde las diputadas Aracely Alheli Alvarado González, Yoloczin Domínguez Serna, Blanca Celene Armenta Piza, Perla Edith Martínez Ríos y los diputados Luis Enrique Ríos Saucedo, Arturo López Sugía.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 27 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 11 horas con 45 minutos del día Martes 12 Noviembre de 2019, se inicia la presente sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al mismo.

**El secretario Olaguer Hernández Flores:**

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Primero.- Actas:

a) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

b) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

c) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el "Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria", Correspondiente al año 2019.

II. Oficio signado por el Maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el informe especial sobre la situación que en materia de desaparición de personas y delitos vinculados que impera en el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

III. Oficio suscrito por el licenciado Manuel León Reyes, secretario general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica el acuerdo derivado de la aprobación del decreto número 259 emitido por esta Soberanía, instaurándose como consecuencia, el procedimiento administrativo en contra del licenciado Ynocente Orduño Magallon.

IV. Denuncia de revocación del cargo y mandato en contra del ciudadano Julián Castro Santos, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero, promovido por los ciudadanos Rufina Félix Gil, Bernardino Luciano Saavedra, Lorenzo Castro

Mejía, Jesús Antonio Domínguez Morales, Síndica Procuradora y Regidores del citado municipio y otros.

V. Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Tercero.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se adiciona la fracción IV del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De Ley de Austeridad para el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto en materia de derecho burocrático por el que se adiciona un párrafo al artículo 8° de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por medio del cual se reforma la fracción II al artículo 26 y adiciona un último párrafo al artículo 26 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 129. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforma la fracción III, del artículo 57 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Suscrita por la diputada Nilsan Hilario Mendoza. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 125 del Código Procesal Civil del Estado libre y Soberano de Guerrero Número 364. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el que se adiciona la fracción VI, al artículo 41, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Numero 248. Asimismo, se adiciona la fracción II al artículo 23, de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos, Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Teófila Platero Avilés. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero. (Comisión de Hacienda).

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción VII, y se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Genoveva Rivera Bravo, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, a partir del 01 de octubre del 2019. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Eva Martínez Torres, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona el artículo 74 bis a la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso (comisión de desarrollo económico y trabajo).

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que elabore el proyecto de equipamiento de los Centros de Reinserción en el Estado, con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento; proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como por los

lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Seguridad Pública).

g) Acuerdo suscrito por los diputados integrantes de la conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, integra el Comité de Transparencia del Poder Legislativo. Discusión y aprobación, en su caso.

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita, por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de sus facultades constitucionales y legales, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y a la titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para que realicen una investigación exhaustiva ante la presunción de anomalías y de actos de corrupción en las mil 100 viviendas construidas, para vecinos del Fraccionamiento Nuevo Mirador de Chilpancingo Guerrero, que resultaron afectados por el Huracán Ingrid y la Tormenta Tropical Manuel en 2013. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Intervenciones:

a) Del diputado J. Jesús Villanueva Vega, con el tema de los informes de la Auditoría Superior de la Federación y la Fiscalización de los Recursos Públicos de los Gobiernos del Estado de Guerrero.

b) Del diputado Antonio Helguera Jiménez, en relación al trabajo en la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 12 de Noviembre de 2019.

Es cuanto, diputado presidente.

**El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

**La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 4 asistencias de diputadas y diputados vía Sistema Electrónico, haciendo un total de 31 de diputadas y diputados a la presente sesión.

Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe y Huicochea Vázquez Heriberto.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día en referencia.

(Desde su escaño el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, solicitar que puede agregar un participación respecto a los hechos en la localidad de Xaltianguis)

**El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:**

Diputado desafortunadamente ya se votó el Orden del Día, hubiera sido muy bueno que esta intervención la hiciera antes de que se aprobara.

**ACTAS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas inciso "a", "b" y "c" en mi calidad de presidente me

permiso proponer la dispensa de lectura de las actas de las sesiones celebradas el día jueves 24 martes 29 y jueves 31 Octubre del 2019, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de la sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo su voto poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Pedimos que se abra el Sistema Electrónico.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

Se cierra el Sistema Electrónico y le pido a la diputada secretaria le solicito informe cuántos diputados se encuentran en este Salón de Plenos.

#### **La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la presidencia que se registraron vía sistema electrónico 22 asistencias de diputadas y diputados y dos vía secretaría, haciendo un total de 24 diputados a la presente sesión.

Servido, diputada secretaria.

#### **El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:**

Gracias, diputada secretaria.

Habiéndose verificado el quórum legal, seguimos con el transcurso de nuestra sesión.

Dispensada la lectura de las actas de la sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo su voto poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

### **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE, AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

- - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con cincuenta y un minutos del día jueves veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar Sesión.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada Perla Xóchitl García Silva, informará el número de diputadas y diputados que registraron su asistencia previamente mediante el sistema electrónico.- Enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, procedió a verificar el registro de asistencias de las diputadas y diputados: Arroyo Salgado Samantha, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Cabada Arias Marco Antonio, Cruz López Carlos, Martínez Ríos Perla Edith, García Silva Perla Xóchitl, Rafael Dircio Fabiola, Flores Majul Omar Jalil, López Sugía Arturo, Catalán Bastida Alberto, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Ríos Saucedo Luis Enrique, Reyes Sandoval Moisés, Armenta Piza Blanca Celene, Hilario Mendoza Nilsan, Tito Arroyo Aristóteles, Mosso Hernández Leticia, Valencia Cardona Erika, Villanueva

Vega J. Jesús, Gómez Valdovinos Zeferino, Castillo Peña Ricardo, Pérez Galeana Adalid, Helguera Jiménez Antonio, Platero Avilés Teófila, Ocampo Arcos Héctor, Salgado Parra Jorge, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Monzón García Eunice, Huicochea Vázquez Heriberto, Muñoz Parra María Verónica.- A continuación, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó a la Presidencia que se registraron previamente treinta diputadas y diputados mediante el sistema electrónico y, vía secretaria el diputado Ayala Rodríguez Cervando, haciendo un total de treinta y un asistencias.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la Asamblea se informará si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, favor de hacerlo saber antes de declarar cerrado el registro de asistencias mediante el sistema electrónico, para tal efecto, se otorgaron 30 minutos; asimismo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que si algún diputado o diputada faltó de registrar su asistencia mediante el sistema electrónico y desea hacerlo a través de la secretaria de la Mesa Directiva, queda a su disposición.- A continuación, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que solicitaron permiso para faltar la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Celeste Mora Eguiluz y los diputados Servando De Jesús Salgado Guzmán, Arturo Martínez Núñez, Olaguer Hernández Flores y Celestino Cesáreo Guzmán; y para llegar tarde el diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, con la asistencia de treinta y un diputadas y diputados declaró cuórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicado”:** a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Marco Antonio Adame Castillo, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta a los congresos y poderes ejecutivos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, para que realicen las acciones conducentes a efecto de emitir el reglamento correspondiente a su Ley en Materia de Trata de Personas. **II.** Oficio signado por el diputado Marco

Antonio Adame Castillo, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los gobiernos de las Entidades Federativas y a los Honorables Congresos Locales para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, promuevan la creación de ordenamientos jurídicos y normativos o, en su caso, se revisen los vigentes, con el objeto de promover y reforzar la protección de los usuarios de vehículos no motorizados. **III.** Oficio suscrito por el diputado Luis Rene Cantú Galván, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con el cual hace del conocimiento que en sesión pública, extraordinaria y solemne, se rindió el tercer informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, a cargo del licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, titular del poder ejecutivo del Estado de Tamaulipas. **IV.** Oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por medio del cual solicita se retire de la comisión el cual fue turnada y no siga el proceso legislativo, la iniciativa de decreto mediante el cual se reforma el artículo 202 y se adiciona la fracción X del artículo 203 del Código Penal del Estado de Guerrero, presentada ante el Pleno el día 05 de septiembre del año en curso. **V.** Oficio suscrito por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite el primer informe de actividades legislativas del año 2018-2019. **VI.** Oficio signado por la licenciada Natividad López González, presidenta del honorable ayuntamiento del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso una ampliación de presupuesto por la cantidad de \$5,000.00 (sic) (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para efecto de poder realizar los pagos de pasivos del citado ayuntamiento. **VII.** Oficios suscritos por el ciudadano Joaquín Rosendo Luciano, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por medio de los cuales solicita se apruebe una partida presupuestal especial para el pago de laudo condenatorio dictado en el expediente laboral 521/2013 por la cantidad de \$3,648,500.00 (tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y para el pago de la sentencia condenatoria dictada en el expediente TCA/SRM/072/2016 por la cantidad de \$153,633.26 (ciento cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 26/100 M.N.). **VIII.** Oficio signado por el ciudadano Apolonio Álvarez Montes, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de Igualapa, Guerrero, mediante el cual remite el Primer Informe de Gobierno Municipal. **IX.** Oficio suscrito por el maestro Jaime Neri Bustillos, director de Asuntos Jurídicos de este Honorable

Congreso, con el cual hace del conocimiento de la denuncia de juicio político promovida por el ciudadano Alfonso Treviño Rivera, en su carácter de abogado patrono de la ciudadana Leticia Hernández Gutiérrez, en contra de la ciudadana Irma Graciela Lee González, juez quinto de primera instancia en materia familiar del Distrito Judicial de Tabares. Así como de sus respectivos anexos y su ratificación. **Segundo.-“Iniciativas”:** **a)** De decreto por el que se modifican diversas disposiciones del artículo 19, así como la fracción XVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 219 y al artículo 361 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforma el artículo 323 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358 y se reforma el artículo 46 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto en materia de grupos vulnerables, por el que se adiciona la fracción XI al artículo 314 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se deroga el artículo 59 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763. Suscrita por la diputada Fabiola Rafael Dircio. Solicitando hacer uso de la palabra. **f)** De decreto por medio del cual se reforma y adiciona la fracción XVI al artículo 6° y el capítulo XXI al artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434. Suscrita por los diputados Luis Enrique Ríos Saucedo y Perla Xóchitl García Silva. Solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero.- Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de prisión preventiva oficiosa. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).** **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al secretario de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que elabore el proyecto de equipamiento de los centros de reinserción en el estado, con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que permita bloquear o anular las señales de

telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento; proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como por los lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. **(Comisión de Seguridad Pública).** **c)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan un segundo y tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 14, un cuarto y quinto párrafo de la fracción XIV del artículo 33 y un tercer párrafo del artículo 34 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología).** **d)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 7, y un párrafo cuarto al artículo 42, de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología).** **e)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 74 bis a la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).** **f)** Proposición con punto de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de manera atenta y respetuosa, exhorta al titular de la secretaría del medio ambiente y recursos naturales, al titular de la Comisión Nacional Forestal y al ciudadano gobernador del estado, a efecto de que se diseñen e instrumenten los programas y se etiqueten los apoyos económicos a brigadistas que participen en la prevención y combate de incendios forestales principalmente en los municipios de la zona centro del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **g)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 80 ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que en observancia a lo establecido en los artículos 78, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General del Sistema Nacional

de Seguridad Pública, y en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen mecanismos que permitan fortalecer los procesos de selección y reclutamiento del personal policial, con la finalidad de evitar el ingreso a las instituciones de seguridad pública de personal que no cuente con su proceso de evaluación de control de confianza aprobado y vigente, de lo contrario podrán ser sancionados como lo establece el artículo 139 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **h) Proposición con punto de acuerdo** suscrita por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, instruya al Secretario de Salud de la Entidad, para que presente a la brevedad posible a esta Soberanía Popular, un informe detallado y pormenorizado en forma digital e impresa, sobre los diferentes servicios que presta el servicio médico forense, mismo que por su naturaleza social y jurisdiccional debe ser de observancia y evaluación permanente, esto para garantizar el debido cumplimiento de sus funciones previstas en la Ley de la materia. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Cuarto.- “Intervenciones”:** **a)** Del diputado J. Jesús Villanueva Vega, en relación a los informes individuales de auditoría derivados de la fiscalización superior de la cuenta pública 2018. **b)** Del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, en relación con las últimas actuaciones que han tenido los servidores públicos de la nación. **Quinto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, Enseguida, desde su curul, el diputado Omar Jalil Flores Majul, solicitó incluir un inciso en el punto número tres del proyecto de Orden del Día, y desahogarse como asunto de urgente y obvia resolución; a continuación, desde su curul, el diputado Carlos Cruz López, solicitó excluir el inciso c) del punto número dos del proyecto de Orden del Día, enseguida, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que la diputada Fabiola Rafael Dircio, solicitó retirar el inciso e) al punto número dos del proyecto de Orden del Día y asimismo, el diputado Arturo López Sugía, solicitó excluir el inciso e) del punto número tres del proyecto del Orden del Día.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informará cuantas diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día; enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó que se registraron cinco asistencias mediante el sistema electrónico de las diputadas y

diputados: Alvarado González Aracely Alheli, Quiñonez Cortés Manuel, González Suástegui Guadalupe, Pacheco Salas Ossiel, Uriostegui Patiño Robell y vía secretaria el diputado Apreza Patrón Héctor.- Haciendo un total de treinta y siete asistencias.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia; resultando aprobada por unanimidad de votos 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Seguidamente, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió para su aprobación, la solicitud del diputado Omar Jalil Flores Majul, resultando aprobada por unanimidad de votos, e instruyó a la secretaria de Servicios Parlamentarios hacer los ajustes correspondientes.- Quedando de la siguiente manera: **Primero.- “Comunicado”:** **a)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Marco Antonio Adame Castillo, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta a los congresos y poderes ejecutivos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, para que realicen las acciones conducentes a efecto de emitir el reglamento correspondiente a su Ley en Materia de Trata de Personas. **II.** Oficio signado por el diputado Marco Antonio Adame Castillo, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los gobiernos de las Entidades Federativas y a los Honorables Congresos Locales para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, promuevan la creación de ordenamientos jurídicos y normativos o, en su caso, se revisen los vigentes, con el objeto de promover y reforzar la protección de los usuarios de vehículos no motorizados. **III.** Oficio suscrito por el diputado Luis Rene Cantú Galván, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con el cual hace del conocimiento que en sesión pública, extraordinaria y solemne, se rindió el tercer informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, a cargo del licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, titular del poder ejecutivo del Estado de Tamaulipas. **IV.** Oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por medio del cual solicita se retire de la comisión el cual fue turnada y no siga el proceso legislativo, la iniciativa de decreto

mediante el cual se reforma el artículo 202 y se adiciona la fracción X del artículo 203 del Código Penal del Estado de Guerrero, presentada ante el Pleno el día 05 de septiembre del año en curso. **V.** Oficio suscrito por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite el primer informe de actividades legislativas del año 2018-2019. **VI.** Oficio signado por la licenciada Natividad López González, presidenta del honorable ayuntamiento del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso una ampliación de presupuesto por la cantidad de \$5,000.00 (sic) (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) para efecto de poder realizar los pagos de pasivos del citado ayuntamiento. **VII.** Oficios suscritos por el ciudadano Joaquín Rosendo Luciano, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por medio de los cuales solicita se apruebe una partida presupuestal especial para el pago de laudo condenatorio dictado en el expediente laboral 521/2013 por la cantidad de \$3,648,500.00 (tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y para el pago de la sentencia condenatoria dictada en el expediente TCA/SRM/072/2016 por la cantidad de \$153,633.26 (ciento cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 26/100 M.N.). **VIII.** Oficio signado por el ciudadano Apolonio Álvarez Montes, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de Igualapa, Guerrero, mediante el cual remite el Primer Informe de Gobierno Municipal. **IX.** Oficio suscrito por el maestro Jaime Neri Bustillos, director de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el cual hace del conocimiento de la denuncia de juicio político promovida por el ciudadano Alfonso Treviño Rivera, en su carácter de abogado patrono de la ciudadana Leticia Hernández Gutiérrez, en contra de la ciudadana Irma Graciela Lee González, juez quinto de primera instancia en materia familiar del Distrito Judicial de Tabares. Así como de sus respectivos anexos y su ratificación. **Segundo.-“Iniciativas”:** **a)** De decreto por el que se modifican diversas disposiciones del artículo 19, así como la fracción XVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 219 y al artículo 361 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto en materia de grupos vulnerables, por el que se adiciona la fracción XI al artículo 314 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por medio del cual se reforma y adiciona la fracción XVI al artículo 6° y el capítulo XXI al artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434. Suscrita por los diputados Luis Enrique Ríos Saucedo y Perla Xóchitl García Silva. Solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero.- Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de prisión preventiva oficiosa. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).** **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al secretario de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que elabore el proyecto de equipamiento de los centros de reinserción en el estado, con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento; proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como por los lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. **(Comisión de Seguridad Pública).** **c)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan un segundo y tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 14, un cuarto y quinto párrafo de la fracción XIV del artículo 33 y un tercer párrafo del artículo 34 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología).** **d)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 7, y un párrafo cuarto al artículo 42, de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología).** **e)** Proposición con punto de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de manera atenta y respetuosa, exhorta al titular de la secretaría del medio ambiente y recursos naturales, al titular de la Comisión Nacional Forestal y al ciudadano gobernador del estado, a efecto

de que se diseñen e instrumenten los programas y se etiqueten los apoyos económicos a brigadistas que participan en la prevención y combate de incendios forestales principalmente en los municipios de la zona centro del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **f)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 80 ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que en observancia a lo establecido en los artículos 78, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen mecanismos que permitan fortalecer los procesos de selección y reclutamiento del personal policial, con la finalidad de evitar el ingreso a las instituciones de seguridad pública de personal que no cuente con su proceso de evaluación de control de confianza aprobado y vigente, de lo contrario podrán ser sancionados como lo establece el artículo 139 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **g)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, instruya al Secretario de Salud de la Entidad, para que presente a la brevedad posible a esta Soberanía Popular, un informe detallado y pormenorizado en forma digital e impresa, sobre los diferentes servicios que presta el servicio médico forense, mismo que por su naturaleza social y jurisdiccional debe ser de observancia y evaluación permanente, esto para garantizar el debido cumplimiento de sus funciones previstas en la Ley de la materia. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **h)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Castillo Peña y Omar Jalil Flores Majul, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a que en el marco de la discusión del Presupuesto de Egresos 2020, en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio de la Comisión de Presupuesto y Cuenta pública, se establezca el monto de \$760,000,000.00 (setecientos sesenta millones 00/100 M.N.) y los años subsecuentes, para cubrir los recursos

de los 26,074 profesores jubilados y pensionados del Estado de Guerrero, que contempla una legítima petición para solventar el pago de 50 días de aguinaldo que no se ha cubierto en los recientes ejercicios fiscales y con ello resolver el problema en mención. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Cuarto.- “Intervenciones”:** **a)** Del diputado J. Jesús Villanueva Vega, en relación a los informes individuales de auditoría derivados de la fiscalización superior de la cuenta pública 2018. **b)** Del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, en relación con las últimas actuaciones que han tenido los servidores públicos de la nación. **Quinto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión. Acto seguido, se registró vía electrónica la asistencia de la diputada Hernández Martínez Norma Otilia y del diputado Bernardo Ortega Jiménez. **-En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** **inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Marco Antonio Adame Castillo, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta a los congresos y poderes ejecutivos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, para que realicen las acciones conducentes a efecto de emitir el reglamento correspondiente a su Ley en Materia de Trata de Personas. **II.** Oficio signado por el diputado Marco Antonio Adame Castillo, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los gobiernos de las Entidades Federativas y a los Honorables Congresos Locales para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, promuevan la creación de ordenamientos jurídicos y normativos o, en su caso, se revisen los vigentes, con el objeto de promover y reforzar la protección de los usuarios de vehículos no motorizados. **III.** Oficio suscrito por el diputado Luis Rene Cantú Galván, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con el cual hace del conocimiento que en sesión pública, extraordinaria y solemne, se rindió el tercer informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, a cargo del licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, titular del poder ejecutivo del Estado de Tamaulipas. **IV.** Oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por medio del cual solicita se retire de la comisión el cual fue turnada y no

siga el proceso legislativo, la iniciativa de decreto mediante el cual se reforma el artículo 202 y se adiciona la fracción X del artículo 203 del Código Penal del Estado de Guerrero, presentada ante el Pleno el día 05 de septiembre del año en curso. **V.** Oficio suscrito por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite el primer informe de actividades legislativas del año 2018-2019. **VI.** Oficio signado por la licenciada Natividad López González, presidenta del honorable ayuntamiento del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso una ampliación de presupuesto por la cantidad de \$5,000.00 (sic) (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) para efecto de poder realizar los pagos de pasivos del citado ayuntamiento. **VII.** Oficios suscritos por el ciudadano Joaquín Rosendo Luciano, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por medio de los cuales solicita se apruebe una partida presupuestal especial para el pago de laudo condenatorio dictado en el expediente laboral 521/2013 por la cantidad de \$3,648,500.00 (tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y para el pago de la sentencia condenatoria dictada en el expediente TCA/SRM/072/2016 por la cantidad de \$153,633.26 (ciento cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 26/100 M.N.). **VIII.** Oficio signado por el ciudadano Apolonio Álvarez Montes, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de Iguala, Guerrero, mediante el cual remite el Primer Informe de Gobierno Municipal. **IX.** Oficio suscrito por el maestro Jaime Neri Bustillos, director de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el cual hace del conocimiento de la denuncia de juicio político promovida por el ciudadano Alfonso Treviño Rivera, en su carácter de abogado patrono de la ciudadana Leticia Hernández Gutiérrez, en contra de la ciudadana Irma Graciela Lee González, juez quinto de primera instancia en materia familiar del Distrito Judicial de Tabares. Así como de sus respectivos anexos y su ratificación. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartado II.** Turnado a la Comisión de Transporte, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado III.** Se tomó conocimiento para los efectos conducentes. **Apartado IV.** Se tomó nota y se turnó a la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado V.** La presidencia tomó conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y ordenó dársele difusión por los medios institucionales. **Apartados VI y VII.**

Turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado VIII.** Turnado a la Auditoria Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartado IX.** Turnado a la Comisión de Examen Previo, para los efectos de lo dispuesto para el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en correlación con el artículo 195 numeral 1 de la Constitución Política Local y el artículo 13 de la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los municipios de Guerrero.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, "Iniciativas" inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Jorge Salgado Parra, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se modifican diversas disposiciones del artículo 19, así como la fracción XVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Guerrero.- Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** El primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 219 y al artículo 361 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.- Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, declaró cerrado el sistema electrónico con un total de treinta y nueve asistencias.- **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día:** El primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una iniciativa de decreto en materia de grupos vulnerables, por el que se adiciona la fracción XI al artículo 314 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, turnó la

iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso d) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada perla Xóchitl García Silva, para dar lectura a una iniciativa de decreto suscrita por los diputados Luis Enrique Ríos Saucedo y Perla Xóchitl García Silva, por medio del cual se reforma y adiciona la fracción XVI al artículo 6° y el capítulo XXI al artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434.- Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Cultura, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.-**En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** incisos a) y b) El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día veintitrés de octubre del año en curso, por lo que sometió a consideración de la Plenaria, para que solo se diera lectura a los artículos resolutivos y transitorios de los dictámenes enlistado en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, resultando aprobada por unanimidad de votos: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, la propuesta de esta Presidencia.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso a) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Robell Uriostegui Patiño, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de prisión preventiva oficiosa. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- Enseguida, se registró vía secretaría la asistencia del diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de

competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al secretario de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que elabore el proyecto de equipamiento de los centros de reinserción en el estado, con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento; proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como por los lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Robell Uriostegui Patiño, dar lectura al oficio signado por el diputado Ricardo Castillo Peña, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, y la diputada Perla Edith Martínez Ríos, presidenta de la Comisión de Protección Civil, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso c) del punto número tres del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de del dictamen con proyecto de decreto, resultando aprobado por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Castillo Peña, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan un segundo y tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 14, un cuarto y quinto párrafo de la fracción XIV del artículo 33 y un tercer párrafo del artículo 34 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente

Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 31 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, dar lectura al oficio signado por el diputado Ricardo Castillo Peña, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso d) del punto número tres del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de del dictamen con proyecto de decreto, resultando aprobado por unanimidad de votos: 31 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Valencia Cardona, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 7, y un párrafo cuarto al artículo 42, de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en

lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes e instruyó se realizará lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, a los dictámenes ya aprobados.- **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que el diputado promovente solicitó se reprogramé para la próxima sesión.- **En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 80 ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que en observancia a lo establecido en los artículos 78, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen mecanismos que permitan fortalecer los procesos de selección y reclutamiento del personal policial, con la finalidad de evitar el ingreso a las instituciones de seguridad pública de personal que no cuente con su proceso de evaluación de control de confianza aprobado y vigente, de lo contrario podrán ser sancionados como lo establece el artículo 139 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 32 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición de punto de acuerdo suscrita por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, resultando aprobado por

unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, instruya al Secretario de Salud de la Entidad, para que presente a la brevedad posible a esta Soberanía Popular, un informe detallado y pormenorizado en forma digital e impresa, sobre los diferentes servicios que presta el servicio médico forense, mismo que por su naturaleza social y jurisdiccional debe ser de observancia y evaluación permanente, esto para garantizar el debido cumplimiento de sus funciones previstas en la Ley de la materia. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo suscrita por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, resultando rechazada por mayoría de votos: 16 a favor, 14 en contra, 0 abstenciones, enseguida, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó en virtud de que la presente proposición con punto de acuerdo no alcanzó la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Salud, para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso h) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a que en el marco de la discusión del Presupuesto de Egresos 2020, en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio de la Comisión de Presupuesto y Cuenta pública, se establezca el monto de \$760,000,000.00 (setecientos sesenta millones 00/100 M.N.) y los años subsecuentes, para cubrir los recursos de los 26,074 profesores jubilados y pensionados del Estado de Guerrero, que contempla una legítima petición

para solventar el pago de 50 días de aguinaldo que no se ha cubierto en los recientes ejercicios fiscales y con ello resolver el problema en mención.- Hasta por un tiempo cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 30 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición de punto de acuerdo suscrita por los diputados Omar Jalil Flores Majul y Ricardo Castillo Peña, resultando aprobado por unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, "Intervenciones": inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que el diputado promovente solicitó se enliste para la próxima sesión.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día.**- Desde su curul, el diputado promovente solicitó se agende para la próxima.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, "Clausuras": inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día jueves veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día martes veintinueve de octubre del año en curso, para celebrar sesión.- En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

----- **CONSTE.** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes doce de noviembre del año dos mil diecinueve. -----

----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

**RICARDO CASTILLO PEÑA**

**DIPUTADA SECRETARIA      DIPUTADO SECRETARIO  
PERLA XÓCHITL GARCÍA      OLAGUER HERNÁNDEZ  
SILVA                              FLORES**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE, AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

-- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos del día martes veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones "Primer Congreso de Anáhuac" del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar Sesión.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informará el número de diputadas y diputados que registraron su asistencia previamente mediante el sistema electrónico.- Enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, procedió a verificar el registro de asistencia de las diputadas y diputados: Martínez Núñez Arturo, Cabada Arias Marco Antonio, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Cruz López Carlos, Rafael Dircio Fabiola, García Silva Perla Xóchitl, Cesáreo Guzmán Celestino, Uriostegui Patiño Robell, Ríos Saucedo Luis Enrique, Ocampo Arcos Héctor, Gómez Valdovinos Zeferino, Armenta Piza Blanca Celene, Valencia Cardona Erika, Reyes Sandoval Moisés, Hilario Mendoza Nilsan, Castillo Peña Ricardo, Platero Avilés Teófila, Pérez Galeana Adalid, García Guillén Mariana Itallitzin, Catalán Bastida Alberto, Hernández Martínez Norma Otilia, Mosso Hernández Leticia, López Sugia Arturo, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe.- A continuación, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó a la Presidencia que se registraron previamente veinticuatro diputadas y diputados mediante el sistema electrónico.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la Asamblea se informará si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, favor de hacerlo saber antes de declarar cerrado el registro de asistencias mediante el sistema electrónico, para tal efecto, se

otorgaron 30 minutos; asimismo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que si algún diputado o diputada faltó de registrar su asistencia mediante el sistema electrónico y desea hacerlo a través de la secretaría de la Mesa Directiva, queda a su disposición.- A continuación, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que solicitaron permiso para faltar la diputada Celeste Mora Eguiluz, Perla Edith Martínez Ríos y, para llegar tarde la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, y los diputados Alfredo Sánchez Esquivel y Servando De Jesús Salgado Guzmán.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, con la asistencia de veinticuatro diputadas y diputados declaró cuórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- "Actas":** a) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves diez de octubre del año dos mil diecinueve. b) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes quince de octubre del año dos mil diecinueve. **Segundo.- "Comunicados":** a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado René Frías Bencomo, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por medio del cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a través de la secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil de la Federación y al secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de que se asegure la asignación de los recursos necesarios de FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020. Solicitando su adhesión al mismo. **II.** Oficio signado por el diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, con el que remite copia del punto de acuerdo número LXIV-6, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta al titular del Ejecutivo Federal y a la Secretaria de Hacienda y

Crédito Público, para que convoquen, a la brevedad, a los gobiernos locales a una Convención Nacional Hacendaria, a fin de que se revise la fórmula de distribución del fondo general de participaciones, en aras de establecer mecanismos para fomentar la recaudación de las entidades federativas, con el objeto de aumentar la retribución del esfuerzo recaudatorio del Estado de Tamaulipas, en el Presupuesto de Egresos 2020. Solicitando su adhesión al mismo. **III.** Oficio suscrito por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite la recomendación general 39/2019, sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante el incremento de sobrepeso y obesidad infantil. **IV.** Oficio signado por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite la recomendación general 40/2019, “Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México”. **V.** Oficio suscrito por el ciudadano César Emiliano Hernández Ochoa, comisionado nacional de mejora regulatoria y secretario ejecutivo del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, con el que notifica la publicación de la estrategia nacional de mejora regulatoria, en el diario oficial de la federación el 30 de agosto del presente año y reitera la disposición de dicha comisión en conjunto con la Secretaría de Economía, para asistirles en las gestiones que consideren pertinentes. **VI.** Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite su informe anual de actividades legislativas. **VII.** Oficio suscrito por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite el informe anual de actividades legislativas del presente ejercicio constitucional. **VIII.** Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que remite el tercer informe de trabajo legislativo correspondiente al periodo julio-agosto 2019. **IX.** Oficio suscrito por el maestro Abel Luis Roque López, secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remite copia del acuerdo por el que se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley General para el Control del Tabaco. Solicitando su adhesión al mismo. **X.** Oficio signado por los ciudadanos Esteban Cárdenas Santana y María Elva Sierra Ramírez, presidente y síndica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Petatlán, Guerrero, mediante el cual solicitan autorización para la

contratación de un empréstito por la cantidad de \$ 20'000, 000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para efectos de pagos de sentencias, laudos o resoluciones. **XI.** Oficio signado por el ciudadano Axel Muñiz Delgado, regidor del honorable ayuntamiento del municipio de Huamuxtílán, Guerrero, con el que renuncia al cargo y funciones que ostenta. **XII.** Oficios enviados por los honorables Congresos de Chihuahua y Estado de México; Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobernación; Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud; y honorables ayuntamientos de los municipios de San Marcos y Cuetzala del Progreso, mediante los cuales dan respuestas a diversos acuerdos aprobados de este órgano legislativo. **Tercero.- “Iniciativas”:** **a)** De decreto que eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa por medio del cual se reforma la fracción I del artículo 14, 18 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto que eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa por medio del cual se reforma la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, en relación al abandono injustificado de la mujer embarazada. Suscrita por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto mediante el cual se reforman los artículos 198 y 199 y se adiciona la fracción VI al artículo 200 del capítulo II de las Comisarías y Delegaciones Municipales de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Samantha Arroyo Salgado. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al numeral 1 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Responsabilidad Política. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).** **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero. **(Comisión de Hacienda).** **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).** **d)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de prisión preventiva oficiosa. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).** **e)** Proposición con punto de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de manera atenta y respetuosa, exhorta a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Congreso de la Unión y de los Congresos Locales, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, se diseñen e instrumenten los programas necesarios y se etiqueten los recursos presupuestales suficientes a la SEMARNAT, CONAFOR, CONANP, CONAGUA, PROFEPA y demás instancias vinculadas con el cuidado, preservación y protección del medio ambiente para apoyar a brigadistas que participan en la prevención y combate de incendios forestales a nivel nacional y en los municipios con mayor incidencia de estos eventos. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **f)** Proposición con punto de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular de la Auditoría Superior del Estado, a efecto de que informe y presente el estatus jurídico de los cuatro auditores especiales adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como bajo que procedimiento jurídico de actuación se encuentran en funciones. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **g)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a que en el marco de discusión análisis y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos del año 2020, reasignen los recursos fiscales generados y producto de la recaudación por extracción de minerales y del pago de derechos establecido en el capítulo XIII referente a la minería en la Ley Federal de Derechos, siendo destinados a los más de 200 municipios, con vocación minera en México. Así como a los municipios con vocación minera del Estado de Guerrero clasificados con

alta y muy alta marginación y pobreza. **h)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Verónica Muñoz Parra y el diputado Héctor Ocampo Arcos, por el que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero de la Sexagésima Segunda Legislatura exhorta respetuosamente, conforme a lo dispuesto al artículo 74 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a que en el marco de la discusión del Presupuesto de Egresos 2020, en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reasignen recursos a la propuesta del Presupuesto Federal para el Ejercicio Fiscal 2020, en los programas estratégicos para el Estado de Guerrero, y se restablezca el monto de \$1,500 millones de pesos al Programa de Fertilizante, con el fin de contar con un campo más productivo, sustentable y competitivo, que garantice la seguridad alimentaria de las familias guerrerenses. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **i)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se exhorta al Senado de la República del Congreso de la Unión para que en la discusión y votación de la minuta de proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, que crea al “Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), se evite la desaparición del “Sistema de Protección Social en Salud” “Seguro Popular” y dichas instituciones operen de manera independiente. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **j)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la Comisión de Hacienda, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se establecen los criterios para la dictaminación de leyes de ingresos y tablas de valores de los 80 municipios y el Concejo Municipal Comunitario del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Quinto.- “Intervenciones”:** **a)** Del diputado J. Jesús Villanueva Vega, en relación a los informes individuales de auditoría derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018. **b)** Del diputado Heriberto Huicochea Vázquez y del diputado Bernardo Ortega Jiménez, respectivamente, relativo a la actuación de los servidores de la nación al amparo del ejercicio de la función pública. **c)** De la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, respecto al nombramiento de dos magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. **d)** Del diputado Ricardo Castillo Peña, en relación a las irregularidades sobre las muertes de los recién nacidos del “Hospital del Niño y la Madre

Guerrerense”, de Chilpancingo, Guerrero. **Sexto.- “Clausura”:** a) De la sesión. Concluida la lectura, a continuación, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informará cuantas diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día; enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó que se registraron seis asistencias mediante el sistema electrónico de las diputadas y diputados: Hernández Flores Olaguer, Huicochea Vázquez Heriberto, Quiñonez Cortés Manuel, Salgado Parra Jorge, Flores Majul Omar Jalil y Salgado Guzmán Cervando De Jesús y, vía secretaría los diputados Cervando Ayala Rodríguez y Apreza Patrón Héctor, haciendo un total de treinta y dos asistencias. Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia; resultando aprobada por unanimidad de votos: 32 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”:** incisos a) y b): El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la Plenaria la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas el día jueves diez y martes quince de octubre del dos mil diecinueve, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a las diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura; resultando aprobadas por mayoría de votos: 32 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria, la aprobación el contenido de las actas en mención, resultando aprobadas por unanimidad de votos: 32 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** inciso a) El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado René Frías Bencomo, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por medio del cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a través de la secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil de la Federación y al secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de que se asegure la asignación de los recursos necesarios de FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020. Solicitando su

adhesión al mismo. **II.** Oficio signado por el diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, con el que remite copia del punto de acuerdo número LXIV-6, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta al titular del Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que convoquen, a la brevedad, a los gobiernos locales a una Convención Nacional Hacendaria, a fin de que se revise la fórmula de distribución del fondo general de participaciones, en aras de establecer mecanismos para fomentar la recaudación de las entidades federativas, con el objeto de aumentar la retribución del esfuerzo recaudatorio del Estado de Tamaulipas, en el Presupuesto de Egresos 2020. Solicitando su adhesión al mismo. **III.** Oficio suscrito por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite la recomendación general 39/2019, sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante el incremento de sobrepeso y obesidad infantil. **IV.** Oficio signado por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite la recomendación general 40/2019, “Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México”. **V.** Oficio suscrito por el ciudadano César Emiliano Hernández Ochoa, comisionado nacional de mejora regulatoria y secretario ejecutivo del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, con el que notifica la publicación de la estrategia nacional de mejora regulatoria, en el diario oficial de la federación el 30 de agosto del presente año y reitera la disposición de dicha comisión en conjunto con la Secretaría de Economía, para asistirles en las gestiones que consideren pertinentes. **VI.** Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite su informe anual de actividades legislativas. **VII.** Oficio suscrito por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite el informe anual de actividades legislativas del presente ejercicio constitucional. **VIII.** Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que remite el tercer informe de trabajo legislativo correspondiente al periodo julio-agosto 2019. **IX.** Oficio suscrito por el maestro Abel Luis Roque López, secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remite copia del acuerdo por el que se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Honorable

Congreso de la Unión, la iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley General para el Control del Tabaco. Solicitando su adhesión al mismo. **X.** Oficio signado por los ciudadanos Esteban Cárdenas Santana y María Elva Sierra Ramírez, presidente y síndica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Petatlán, Guerrero, mediante el cual solicitan autorización para la contratación de un empréstito por la cantidad de \$ 20'000, 000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para efectos de pagos de sentencias, laudos o resoluciones. **XI.** Oficio signado por el ciudadano Axel Muñiz Delgado, regidor del honorable ayuntamiento del municipio de Huamuxtlán, Guerrero, con el que renuncia al cargo y funciones que ostenta. **XII.** Oficios enviados por los honorables Congresos de Chihuahua y Estado de México; Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobernación; Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud; y honorables ayuntamientos de los municipios de San Marcos y Cuetzala del Progreso, mediante los cuales dan respuestas a diversos acuerdos aprobados de este Órgano Legislativo. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartado II.** Turnado a la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado III.** Turnado a la Comisión de los Derechos Humanos, y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, respectivamente, en atención a su materia, para su conocimiento y debido cumplimiento. **Apartado IV.** Turnado a la Comisión de los Derechos Humanos, para la Igualdad de Género y de Justicia, respectivamente, en atención a su materia, para su conocimiento y debido cumplimiento.- **Apartado V.** Turnado a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartados VI, VII, y VIII.** La Presidencia tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios institucionales. **Apartado IX.** Turnado a la Comisión de Salud, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado X.** Turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado XI.** Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231. **Apartado XII.** Se tomó nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, "Iniciativas" inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que el

diputado promovente solicitó continuar y al final intervenir.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para dar lectura a una iniciativa de decreto que eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa por medio del cual se reforma la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, en relación al abandono injustificado de la mujer embarazada. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida, se registró vía electrónica las asistencias de los diputados Arroyo Salgado Samantha, Monzón García Eunice, Muñoz Parra María Verónica, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiel, Alvarado González Aracely Alheli, González Suástegui Guadalupe, Villanueva Vega J. Jesús, Helguera Jiménez Antonio, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** Desde su escaño, el diputado promovente solicitó se agende para la próxima sesión. Enseguida, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró cerrado el sistema electrónico con cuarenta y dos asistencias.- **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Samantha Arroyo Salgado, para dar lectura a una iniciativa de decreto mediante el cual se reforman los artículos 198 y 199 y se adiciona la fracción VI al artículo 200 del capítulo II de las Comisarías y Delegaciones Municipales de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso**

**a) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que el diputado promovente solicitó se agende para la próxima sesión.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** incisos a), b) y c). El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día veintiocho de octubre del año en curso, por lo que sometió a consideración de la Plenaria, para que solo se diera lectura a los artículos resolutivos y transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, resultando aprobada por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, la propuesta de esta Presidencia.- Enseguida, se registró vía secretaría la asistencia del diputado Tito Arroyo Aristóteles.-**En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso a) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al numeral 1 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de responsabilidad política. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- Enseguida, se registró vía secretaría la asistencia del diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que, el presente dictamen, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día** El diputado presidente

Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso d) del punto número cuatro del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado J. Jesús Villanueva Vega, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de prisión preventiva oficiosa. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes e instruyó se realizará lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, al dictamen ya aprobados.-**En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Castillo Peña, para dar

lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de manera atenta y respetuosa, exhorta a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Congreso de la Unión y de los Congresos Locales, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, se diseñen e instrumenten los programas necesarios y se etiqueten los recursos presupuestales suficientes a la SEMARNAT, CONAFOR, CONANP, CONAGUA, PROFEPA y demás instancias vinculadas con el cuidado, preservación y protección del medio ambiente para apoyar a brigadistas que participan en la prevención y combate de incendios forestales a nivel nacional y en los municipios con mayor incidencia de estos eventos. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, resultando aprobado por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso f) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular de la Auditoría Superior del Estado, a efecto de que informe y presente el estatus jurídico de los cuatro auditores especiales adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como bajo que procedimiento jurídico de actuación se encuentran en funciones. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313

segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, enseguida, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Aracely Alheli Alvarado González, para razonar su voto en contra.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para intervenir por alusiones.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, para fijar postura a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.- Agotada la lista de oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición de punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, resultando rechazada por mayoría de votos: 19 a favor, 20 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró rechazada por mayoría de votos la presente proposición.- **En desahogo del inciso g) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a que en el marco de discusión análisis y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos del año 2020, reasignen los recursos fiscales generados y producto de la recaudación por extracción de minerales y del pago de derechos establecido en el capítulo XIII referente a la minería en la Ley Federal de Derechos, siendo destinados a los más de 200 municipios, con vocación minera en México. Así como a los municipios con vocación minera del Estado de Guerrero clasificados con alta y muy alta marginación y pobreza. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la proposición a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo

Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso h) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Ocampo Arcos, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero de la Sexagésima Segunda Legislatura exhorta respetuosamente, conforme a lo dispuesto al artículo 74 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a que en el marco de la discusión del Presupuesto de Egresos 2020, en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reasignen recursos a la propuesta del Presupuesto Federal para el Ejercicio Fiscal 2020, en los programas estratégicos para el estado de Guerrero, y se restablezca el monto de \$1,500 millones de pesos al Programa de Fertilizante, con el fin de contar con un campo más productivo, sustentable y competitivo, que garantice la seguridad alimentaria de las familias guerrerenses. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo suscrita por la diputada Verónica Muñoz Parra y el diputado Héctor Ocampo Arcos, resultando rechazada por mayoría de votos: 19 a favor, 20 en contra, 0 abstenciones, enseguida, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó en virtud de que la presente proposición con punto de acuerdo no alcanzó la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso i) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se exhorta al Senado de la República del Congreso de la Unión para que en la discusión y votación de la minuta de proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, que crea al “Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), se evite la desaparición del “Sistema de Protección Social en Salud” “Seguro Popular” y dichas instituciones operen de manera independiente. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, resultando rechazada por mayoría de votos: 22 a favor, 18 en contra, 0 abstenciones, enseguida, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó en virtud de que la presente proposición con punto de acuerdo no alcanzó la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Salud, para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso j) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Adalid Pérez Galena, integrante de la Comisión de Hacienda, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo suscrita por la Comisión de Hacienda, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se establecen los criterios para la dictaminación de leyes de ingresos y tablas de valores de los 80 municipios y el Concejo Municipal Comunitario del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición de punto de acuerdo suscrita por la Comisión de Hacienda, resultando aprobado por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”:** **inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado J. Jesús Villanueva Vega, en relación a los Informes Individuales de Auditoría Derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018. Hasta

por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Zeferino Gómez Valdovinos, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Cervando Ayala Rodríguez, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que los diputados promoventes solicitaron se agende para la próxima sesión.- **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, respecto al nombramiento de dos magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, para intervenir por alusiones. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Eunice Monzón García, para intervenir por alusiones. Hasta por un tiempo de diez minutos.- **En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Castillo Peña, en relación a las irregularidades sobre las muertes de los recién nacidos del “Hospital del Niño y la Madre Guerrerense”, de Chilpancingo, Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Verónica Muñoz Parra, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Clausuras”:** inciso a) No habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecisiete horas con un minuto del día martes veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, clausuró la presente sesión y citó a las

ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves treinta y uno de octubre del año en curso, para celebrar sesión.- En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

-----**C O N S T E.**-----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes doce de noviembre del año dos mil diecinueve. -----

-----**DAMOS FE**-----

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE  
RICARDO CASTILLO PEÑA**

**DIPUTADA SECRETARIA  
PERLA XÓCHITL GARCÍA  
SILVA**

**DIPUTADO SECRETARIO  
OLAGUER HERNÁNDEZ  
FLORES**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE, AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

-- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con veintidós minutos del día jueves treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar Sesión.- Acto seguido, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, informó al Pleno que mediante acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajadores Legislativos, se comisionó al diputado Alberto Catalán Bastida, presidente de la Mesa Directiva, para que represente al Congreso del Estado en la representación del Informe Especial sobre la situación que impera en materia de desaparición de personas y delitos vinculados en el municipio de Chilapa de Álvarez, que presenta la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Acompañándose de esta comisión oficial por los diputados Leticia Mosso Hernández y Héctor Apreza.-

A continuación, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, solicitó a la diputada Perla Xóchitl García Silva, informará el número de diputadas y diputados que registraron su asistencia previamente mediante el sistema electrónico.- Enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, procedió a verificar el registro de asistencias de las diputadas y diputados: Martínez Núñez Arturo, Castillo Peña Ricardo, Pérez Galeana Adalid, Armenta Piza Blanca Celene, Flores Majul Omar Jalil, Helguera Jiménez Antonio, Gómez Valdovinos Zeferino, Cruz López Carlos, Cabada Arias Marco Antonio, Reyes Sandoval Moisés, Hilario Mendoza Nilsan, Tito Arroyo Aristóteles, Huicochea Vázquez Heriberto, Ocampo Arcos Héctor, García Guillén Mariana Itallitzin, Ríos Saucedo Luis Enrique, Cesáreo Guzmán Celestino, Arroyo Salgado Samantha, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Pacheco Salas Ossiel, García Silva Perla Xóchitl, Alvarado González Aracely Alheli, Hernández Flores Olaguer, Ortega Jiménez Bernardo, Salgado Parra Jorge, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Martínez Ríos Perla Edith, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- A continuación, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó a la Presidencia que se registraron previamente veintiocho diputadas y diputados mediante el sistema electrónico.- Acto seguido, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, solicitó a la Asamblea se informará si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, favor de hacerlo saber antes de declarar cerrado el registro de asistencias mediante el sistema electrónico, para tal efecto, se otorgaron 30 minutos; asimismo, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, informó que si algún diputado o diputada faltó de registrar su asistencia mediante el sistema electrónico y desea hacerlo a través de la secretaría de la Mesa Directiva, queda a su disposición.- A continuación, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, informó que solicitaron permiso para faltar la diputada María Verónica Muñoz Parra y el diputado Robell Uriostegui Patiño y para llegar los diputados Arturo López Sugía y Alfredo Sánchez Esquivel.- Acto seguido, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, con la asistencia de veintiocho diputadas y diputados declaró cuórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen.- Acto continuo, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al proyecto de

Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados”:** a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado René Frías Bencomo, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite copia del acuerdo con el que exhorta respetuosamente a quienes integran la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que realicen todas las acciones conducentes para modificar el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, a efecto de cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y garantizar la asignación de mayores recursos que los etiquetados en el Presupuesto 2020. Solicitando su adhesión al mismo. **II.** Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el informe trimestral de actividades de la citada comisión, correspondiente al periodo comprendido del 16 de julio al 15 de octubre de 2019. **III.** Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que remite el informe anual de actividades de la citada comisión, correspondiente al periodo del 15 de octubre de 2018 al 15 de octubre de 2019. **IV.** Oficio signado por el diputado Olaguer Hernández Flores, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite su informe anual de actividades legislativas. **V.** Oficio suscrito por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite su informe anual de actividades legislativas. **VI.** Oficio signado por el ciudadano Alfredo Cantú Faustino, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, mediante el cual remite el plan de desarrollo municipal del citado ayuntamiento. **Segundo.- “Iniciativas”:** a) De decreto por el que se reforma la fracción II del numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Celeste Mora Eguiluz. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De Ley Estatal de Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. c) De decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos.

Solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:** a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al numeral 1 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de responsabilidad política. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).** b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).**

**Cuarto.- “Clausura”:** a) De la sesión. Concluida la lectura, enseguida, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informará cuantas diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día; enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó que se registraron nueve asistencias mediante el sistema electrónico de las diputadas y diputados: Mora Eguiluz Celeste, Rafael Dircio Fabiola, Valencia Cardona Erika, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Villanueva Vega J. Jesús, Monzón García Eunice, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Hernández Martínez Norma Otilia y vía secretaria el diputado Ayala Rodríguez Cervando.- Haciendo un total de treinta y ocho asistencias.- A continuación, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, informó que la diputada Celeste Mora Eguiluz, solicitó excluir el inciso a) del punto número dos del proyecto de Orden Día.- Acto continuo, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia; resultando aprobada por unanimidad de votos 38 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, e instruyó a la secretaria de Servicios Parlamentarios hacer los ajustes correspondientes.- Quedando de la siguiente manera: **Primero.- “Comunicados”:** a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado René Frías Bencomo, presidente del

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite copia del acuerdo con el que exhorta respetuosamente a quienes integran la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que realicen todas las acciones conducentes para modificar el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, a efecto de cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y garantizar la asignación de mayores recursos que los etiquetados en el Presupuesto 2020. Solicitando su adhesión al mismo. **II.** Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el informe trimestral de actividades de la citada comisión, correspondiente al periodo comprendido del 16 de julio al 15 de octubre de 2019. **III.** Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que remite el informe anual de actividades de la citada comisión, correspondiente al periodo del 15 de octubre de 2018 al 15 de octubre de 2019. **IV.** Oficio signado por el diputado Olaguer Hernández Flores, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite su informe anual de actividades legislativas. **V.** Oficio suscrito por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite su informe anual de actividades legislativas. **VI.** Oficio signado por el ciudadano Alfredo Cantú Faustino, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, mediante el cual remite el plan de desarrollo municipal del citado ayuntamiento. **Segundo.- “Iniciativas”:** a) De Ley Estatal de Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos. Solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:** a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al numeral 1 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de responsabilidad política. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).** b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de

Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). c)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). Cuarto.- “Clausura”:**

**a)** De la sesión.- Enseguida, se registró vía electrónica la asistencia de la diputada González Suástegui Guadalupe.-**En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** inciso a) El primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado René Frías Bencomo, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite copia del acuerdo con el que exhorta respetuosamente a quienes integran la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que realicen todas las acciones conducentes para modificar el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, a efecto de cumplir con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y garantizar la asignación de mayores recursos que los etiquetados en el Presupuesto 2020. Solicitando su adhesión al mismo. **II.** Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el informe trimestral de actividades de la citada comisión, correspondiente al periodo comprendido del 16 de julio al 15 de octubre de 2019. **III.** Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que remite el informe anual de actividades de la citada comisión, correspondiente al periodo del 15 de octubre de 2018 al 15 de octubre de 2019. **IV.** Oficio signado por el diputado Olaguer Hernández Flores, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite su informe anual de actividades legislativas. **V.** Oficio suscrito por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite su informe anual de actividades legislativas. **VI.** Oficio signado por

el ciudadano Alfredo Cantú Faustino, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, mediante el cual remite el Plan de Desarrollo Municipal del citado ayuntamiento. Concluida la lectura, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Género, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartados II, III, IV y V.** La presidencia tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y ordenó dárseles difusión por los medios institucionales. **Apartado VI.** Turnado a la Auditoria Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.- Enseguida, se registró vía electrónica la asistencia de los diputados Sánchez Esquivel Alfredo y López Sugia Arturo **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Iniciativas” inciso a)** El primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura una iniciativa de Ley Estatal de Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, turnó la iniciativa de Ley, a las Comisiones unidas de Justicia, y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** El primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, concedió el uso de la palabra a la diputado Zeferino Gómez Valdovinos, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, declaró cerrado el sistema electrónico con un total de cuarenta y una asistencias.- A continuación, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informara el cuórum de diputadas y diputados lo anterior para los efectos del artículo 137 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.-Consecuentemente, la diputada

secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó vía sistema electrónico cuarenta asistencias y vía secretaría una asistencia, haciendo un total de cuarenta y un asistencias. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** inciso a) Desde su curul el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, solicitó excluir el presente inciso, consecuentemente, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, sometió a consideración de los demás integrantes de la Comisión para su aprobación, la solicitud de antecedentes resultando aprobada por unanimidad de votos.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** El primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio signado por la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, presidenta de la Comisión de Hacienda, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de Ley, enlistado en el inciso b) del punto número tres del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de del dictamen con proyecto de Ley, resultando aprobado por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero. Concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado

reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de Ley de referencia, e informó a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la votación será de manera nominal, por consiguiente, solicitó se hiciesen los avisos a que se refiere el artículo 62 párrafo cuarto de la Ley Orgánica en vigor, consecuentemente, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, declaró abierto el sistema electrónico por cinco minutos, a efecto de proceder a la votación nominal del dictamen de antecedentes, enseguida, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, solicitó a la Asamblea se informe si algún diputado o diputada falta de registrar su voto, favor de hacerlo saber antes de declarar cerrado el sistema electrónico.-A continuación, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, declaró cerrado el sistema de votación electrónica y solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informara del resultado de la votación. Enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García, informó que se emitieron vía electrónica 39 votos y 02 viva voz, resultando la siguiente votación: 41 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto seguido, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, manifestó que se tenía aprobado por unanimidad de votos y ordenó la emisión de la Ley correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales procedentes.-**En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** El primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso c) del punto número tres del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de del dictamen con proyecto de decreto, resultando aprobado por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al Bernardo Ortega Jiménez, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de

decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08. Concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 41 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes e instruyó se realizará lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, a los dictámenes ya aprobados.-**En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Clausuras”:** inciso a) No habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con treinta minutos del día jueves treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día martes cinco de noviembre del año en curso, para celebrar sesión.- En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

**CONSTE.** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes doce de noviembre del año dos mil diecinueve. -----

**DAMOS FE** -----

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE  
RICARDO CASTILLO PEÑA**

**DIPUTADA SECRETARIA  
PERLA XÓCHITL GARCÍA  
SILVA**

**DIPUTADO SECRETARIO  
OLAGUER HERNÁNDEZ  
FLORES**

**COMUNICADOS**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Comunicados, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

**La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 12 de Noviembre del 2019.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes, que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficio suscrito por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el “Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria”, Correspondiente al año 2019.

II. Oficio signado por el Maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el informe especial sobre la situación que en materia de desaparición de personas y delitos vinculados que impera en el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

III. Oficio suscrito por el licenciado Manuel León Reyes, secretario general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica el acuerdo derivado de la aprobación del decreto número 259 emitido por esta Soberanía, instaurándose como consecuencia, el procedimiento administrativo en contra del licenciado Ynocente Orduño Magallon.

IV. Denuncia de revocación del cargo y mandato en contra del ciudadano Julián Castro Santos, presidente del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero, promovido por los ciudadanos Rufina Félix Gil, Bernardino Luciano Saavedra, Lorenzo Castro Mejía, Jesús Antonio Domínguez Morales, Síndica Procuradora y Regidores del citado municipio y otros.

V. Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I y II, A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, A la Comisión de Examen Previo, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IV, A la Comisión Instructora, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Apartado V, Se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **INICIATIVAS**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a" se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

### **El diputado Carlos Cruz López:**

Con su permiso, diputado presidente, Ricardo Castillo Peña en sustitución del diputado Alberto Catalán Bastida.

Compañeras y compañeros de la mesa directiva.

Compañeras y compañeros diputados, Medios de Información y Público en General.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación, en su caso la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Históricamente se han dado muchos casos de nepotismo. Ejemplos significativo registrado, fue Pisístrato que gobernó Atenas a lo largo del siglo VI a.c., y lo hizo mediante una tiranía, el hecho de que tuviera auténtico temor a que se urdieran tramas y planes para acabar con su mandato y su poder hizo que tomara la determinación de ofrecer los máximos cargos políticos a miembros de su familia y a amigos en los que tenía absoluta confianza.

Otro suceso de la misma naturaleza fue el que llevó a cabo Napoleón Bonaparte. Así, este líder francés lo que hizo fue apostar por su familia para darle determinados puestos de responsabilidad e importancia. El más conocido de todos ellos fue el que le otorgó a su hermano José Bonaparte, más conocido por Pepe Botella por su afición al alcohol, al que lo encumbró como rey de España.

En nuestro País, es una práctica cada vez más frecuente el Nepotismo Político en la administración pública, la forma de obtención de cargos por ser familiar o amigo de un funcionario público. En estos casos es la vinculación política y no de méritos, el que los hace ser merecedores del puesto, esto en franca violación de normas éticas pero también jurídicas, ya que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclama en su artículo 21 inciso 2 la igualdad de acceso a los cargos públicos, y en general al derecho de igualdad de oportunidades.

De igual forma, cada vez se presentan más casos en nuestro sistema Electoral y en todos los niveles, el registro de candidatos sin ninguna experiencia

administrativa o política, que concurren en los comicios presidenciales, gubernamentales o parlamentarios auspiciados por algún familiar político u ocupantes de cargos públicos en activo, lo que abre el debate sobre el nepotismo en la política mexicana.

Casos recientes tenemos infinidades, como los Moreiras en Coahuila, o el de los Yunes en el Estado de Veracruz

Otro polémico caso de parentesco de un candidato a gobernador, fue el de Rodrigo Gayosso, hijastro del mandatario en funciones del Estado de Morelos, Graco Ramírez. Además, de que la esposa de Gayosso y nuera de Ramírez, encabezaba la lista por el partido Social Demócrata (PSD) al Congreso local de Morelos.

En la Elección ordinaria del 2018 de Puebla, según el portal Animal Político identificó 24 familiares de políticos de todos los partidos, que buscaban un cargo como diputado, alcalde o gobernador el pasado 1 de julio. Bajo esa tesitura, si bien es cierto que nuestra legislación federal prohíbe que un servidor público pueda promover en sus áreas de influencia a familiares de hasta cuarto grado. No restringe que familiares de políticos puedan ser candidatos en elecciones.

En ese mismo orden de ideas, el coordinador del Centro de Estudios Políticos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Khemvirg Puente. Ha sostenido que el Nepotismo Político, es un asunto no resuelto en el sistema político mexicano porque hay una larga tradición de familiares de políticos que participan en las elecciones, surgiendo desde los años 90, cuando los familiares de políticos comenzaron a ejercer cargos honoríficos para proyectar su imagen ante la ciudadanía, facilitando que concurrieran en elecciones posteriores.

Sosteniendo que el caso más evidente es el de las primeras damas, que suelen dirigir instituciones de asistencia a la familia y a la infancia. "Esta relación cercana puede generar un conflicto de interés porque de resultar electa no va a investigar las acusaciones del Gobierno saliente. Ya que suena difícil que un hijo o cónyuge que resulte su sucesor haga esta investigación", sostuvo Puente. Además, el experto señaló que "los gobernadores suelen tener un gran poder de autonomía para elegir a su sucesor como candidato e impulsar a su esposa o a su hijo o algún otro familiar".

Sin embargo, destaco el coordinador "Puente" que si el sistema de elección de los candidatos de los partidos es competitivo, no se da el caso de nepotismo, mientras que si su elección es discrecional sí, favoreciendo a que sus familiares opten a candidaturas políticas. Siendo

frecuente que abunden las "familias políticas" en los listados de candidatos a legisladores el cual no es más que una muestra de poder, ello al ver los apellidos que figuran, y que se repiten generacionalmente; y que sigue dando vigencia al nepotismo.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de este Pleno, la siguiente: iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Único.- Se reforma la Fracción IV al Artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 75. Para ser Gobernador del Estado se requiere:

Fracción IV. No ser cónyuge o concubino, hermana o hermano, padre o madre, hija o hijo, o tener parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, con el gobernador en turno.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase el presente decreto a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad para efecto de lo dispuesto por la fracción III del numeral 1 del Artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y oportunamente expídase la Declaratoria respectiva conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del mismo artículo.

Tercero. El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones legislativas a las Leyes Secundarias que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

Cuarto. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.  
Diputado Carlos Cruz López.

Es cuanto, diputado presidente.

**Versión Íntegra**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero; a Doce de Noviembre de Dos Mil Diecinueve.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación, en su caso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El nepotismo tiene una historia milenaria, se cree que el concepto deriva del griego antiguo nepos (traducido al español como “sobrino”) o del emperador de origen romano Julio Nepote, en esta Época, se registró un caso muy famoso de nepotismo, cuando Pompeyo otorgó importantes responsabilidades militares a su yerno Metelo Escipión, de nula capacidad y total desconocimiento del ámbito militar, hecho que fue denunciado por Marco Antonio ante el Senado.

Históricamente se han dado muchos casos de nepotismo. Otro ejemplo, fue Pisístrato que gobernó Atenas a lo largo del siglo VI a.c., y lo hizo mediante una tiranía, el hecho de que tuviera auténtico temor a que se urdieran tramas y planes para acabar con su mandato y su poder hizo que tomara la determinación de ofrecer los máximos cargos políticos a miembros de su familia y a amigos en los que tenía absoluta confianza.

Otro suceso de la misma naturaleza fue el que llevó a cabo Napoleón Bonaparte. Así, este líder francés lo que hizo fue apostar por su familia para darle determinados puestos de responsabilidad e importancia. El más conocido de todos ellos fue el que le otorgó a su hermano José Bonaparte, más conocido por Pepe Botella

por su afición al alcohol, al que lo encumbró como rey de España.

En nuestro País, es una práctica cada vez más frecuente el Nepotismo Político en la administración pública, la forma de obtención de cargos por ser familiar o amigo de un funcionario público. En estos casos es la vinculación política y no de méritos, el que los hace ser merecedores del puesto, esto en franca violación de normas éticas pero también jurídicas, ya que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclama en su artículo 21 inciso 2 la igualdad de acceso a los cargos públicos, y en general al derecho de igualdad de oportunidades.

De igual forma, cada vez se presentan más casos en nuestro sistema Electoral y en todos los niveles, el registro de candidatos sin ninguna experiencia administrativa o política, que concurren en los comicios presidenciales, gubernamentales o parlamentarios auspiciados por algún familiar político u ocupantes de cargos públicos en activo, lo que abre el debate sobre el nepotismo en la política mexicana.

Casos recientes tenemos infinidades, como los Moreiras en Coahuila, o el de los Yunes en el Estado de Veracruz

Otro polémico caso de parentesco de un candidato a gobernador, fue el de Rodrigo Gayosso, hijastro del mandatario en funciones del Estado de Morelos, Graco Ramírez. Además, de que la esposa de Gayosso y nuera de Ramírez, encabezaba la lista por el partido Social Demócrata (PSD) al Congreso local de Morelos.

En la Elección ordinaria del 2018 de Puebla, según el portal Animal Político identificó 24 familiares de políticos de todos los partidos, que buscaban un cargo como diputado, alcalde o gobernador el pasado 1 de julio. Bajo esa tesitura, si bien es cierto que nuestra legislación federal prohíbe que un servidor público pueda promover en sus áreas de influencia a familiares de hasta cuarto grado. No restringe que familiares de políticos puedan ser candidatos en elecciones.

En ese mismo orden de ideas, el coordinador del Centro de Estudios Políticos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Khemvirg Puente. Ha sostenido que el Nepotismo Político, es un asunto no resuelto en el sistema político mexicano porque hay una larga tradición de familiares de políticos que participan en las elecciones, surgiendo desde los años 90, cuando los familiares de políticos comenzaron a ejercer cargos honoríficos para proyectar su imagen ante la ciudadanía, facilitando que concurrieran en elecciones posteriores.

Sosteniendo que el caso más evidente es el de las primeras damas, que suelen dirigir instituciones de asistencia a la familia y a la infancia. "Esta relación cercana puede generar un conflicto de interés porque nadie va a investigar las acusaciones del Gobierno saliente. Suena difícil que un hijo o cónyuge que resulte su sucesor haga esta investigación", sostuvo Puente. Además, el experto señaló que "los gobernadores suelen tener un gran poder de autonomía para elegir a su sucesor como candidato e impulsar a su esposa o a su hijo o algún otro familiar".

Sin embargo, destaco el coordinador "Puente" que si el sistema de elección de los candidatos de los partidos es competitivo, no se da el caso de nepotismo, mientras que si su elección es discrecional sí, favoreciendo a que sus familiares opten a candidaturas políticas. Siendo frecuente que abunden las "familias políticas" en los listados de candidatos a legisladores el cual no es más que una muestra de poder, ello al ver los apellidos que figuran, y que se repiten generacionalmente; y que sigue dando vigencia al nepotismo.

Ahora bien, para clarificar mejor la reforma que se plantea, se presenta el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. (REFORMADO, P. O. No. 34 ALCANCE I, DE FECHA MARTES 29 DE ABRIL DE 2014)</p> <p>SECCIÓN II ESTATUTO JURÍDICO DEL GOBERNADOR.</p> <p>Artículo 75. Para ser Gobernador del Estado se requiere:</p> <p><b>I.</b> Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p><b>II.</b> Haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva en él, no menor a cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección; y,</p> <p><b>III.</b> Tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección.</p>	<p>CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. (REFORMADO, P. O. No. 34 ALCANCE I, DE FECHA MARTES 29 DE ABRIL DE 2014)</p> <p>SECCIÓN II ESTATUTO JURÍDICO DEL GOBERNADOR.</p> <p>Artículo 75. Para ser Gobernador del Estado se requiere:</p> <p><b>I.</b> Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p><b>II.</b> Haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva en él, no menor a cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección; y,</p> <p><b>III.</b> Tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección.</p> <p><b>IV.</b> No ser cónyuge o concubino, hermana o hermano, padre o madre, hija o hijo, o tener parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, con el gobernador en turno.</p>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION IV DEL ARTÍCULO 75 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se reforma la Fracción IV al Artículo 75 de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 75. Para ser Gobernador del Estado se requiere:

**I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

**II.** Haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva en él, no menor a cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección; y,

**III.** Tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección.

**IV.** No ser cónyuge o concubino, hermana o hermano, padre o madre, hija o hijo, o tener parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, con el gobernador en turno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase el presente Decreto a los Honorables Ayuntamientos de la entidad para efecto de lo dispuesto por la fracción III del numeral 1 del Artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y oportunamente expídase la Declaratoria respectiva conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del mismo artículo.

Tercero. El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones legislativas a las Leyes Secundarias que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

Cuarto. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.  
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a Doce de Noviembre de Dos Mil Diecinueve.

#### **El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:**

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Vamos a esperar lo que diga el diputado Jorge Salgado, en este caso si es que piden que se reprogramme.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **El diputado Marco Antonio Cabada Arias:**

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Público en general.

El suscrito diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me permito a someter a consideración de esta Soberanía para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto en materia de derecho burocrático por el que se adiciona un párrafo al artículo 8° de la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

Ante la importancia elemental de proteger el trabajo, el cual se sustenta en la subsistencia del trabajador y de su familia, con todo lo que lleva implícito como la vivienda, vestido, alimentación, educación, servicios médicos y medicinas, el cual depende única y exclusivamente de su salario y prestaciones consecuentes.

En la búsqueda de brindar a los trabajadores el efectivo acceso a la justicia; otorgándoles la protección a ellos y a

sus familias, se debe imponer a los órganos judiciales laborales el deber de atender al demandante conforme a las funciones que le fueron atribuidas.

En esa tesitura, la Ley Número 51, del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, es la encargada de regular los procedimientos para resolver las controversias de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, y por ende, para concluir los conflictos aplicando la ley, para contribuir a la armonía de las relaciones entre los trabajadores.

Sin embargo en la legislación burocrática en referencia, no contiene ningún artículo o precepto legal que permita la posibilidad de que pueda aplicarse supletoriamente otros ordenamientos en cumplimiento de ésta, y por ende, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, se ve imposibilitado suplir dicha norma y con ello garantizar que el justiciable tenga acceso a una Justicia pronta y expedita.

Por tal razón, se somete a la consideración de ésta Soberanía, una propuesta con proyecto de iniciativa, para realizar la adición de un párrafo al numeral 8, que establezca qué Ley o normas puedan aplicarse supletoriamente para una eficiente administración de justicia.

La supletoriedad de las normas opera cuando existiendo una figura jurídica en un ordenamiento legal, ésta no se encuentra regulada en forma clara y precisa, por ello la necesidad de acudir a otro cuerpo de leyes para determinar sus particularidades.

Asimismo, la supletoriedad de leyes aplica solo para integrar una omisión en la Ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se integre con principios generales contenidos en otras leyes; cuando la referencia de una Ley a otra es expresa, debe entenderse que la aplicación de la supletoria se hará en los supuestos no contemplados por la primera Ley que la complementará ante posibles omisiones o para la interpretación de sus disposiciones.

Por ello, la referencia a leyes supletorias es la determinación de las fuentes a las cuales una Ley acudirá para deducir sus principios y subsanar sus omisiones. La supletoriedad expresa debe considerarse en los términos que la legislación lo establece; de esta manera, la supletoriedad en la legislación es una cuestión de aplicación para dar debida coherencia al sistema jurídico.

El mecanismo de supletoriedad se observa generalmente de leyes de contenido especializados con relación a leyes de contenido general. El carácter supletorio de la Ley resulta, en consecuencia, una integración, y reenvío de una Ley especializada a otros textos legislativos generales que fijen los principios aplicables a la regulación de la Ley suplida; lo que implica un principio de economía e integración legislativas para evitar la reiteración de tales principios por una parte, así como la posibilidad de consagración de los preceptos especiales en la Ley a suplir.

Con lo anterior esta Soberanía contribuirá a que el justiciable del derecho laboral burocrático, cuente con una justicia pronta y expedita, tal como lo establece el artículo 17 de Nuestra Carta Magna.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE DERECHO BUROCRÁTICO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 8° DE LA LEY NÚMERO 51 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona un párrafo al artículo 8° de la Ley número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

Artículo 8°.- En ningún caso serán renunciables las disposiciones de ésta Ley, que favorezca a los trabajadores.

En caso de oscuridad o insuficiencia de la presente ley, se aplicarán en su orden: la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado número 248, los principios constitucionales, y los generales del derecho.

#### Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Dip. Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Es cuanto, diputado presidente.

#### *Versión Íntegra*

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto en materia de derecho burocrático por el que se adiciona un párrafo al artículo 8° de la Ley número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero., al tenor de la siguiente:

#### Exposición de Motivos

Por la naturaleza social de la materia laboral, es importante garantizar al trabajador, como un sector vulnerable o en desventaja ante la parte patronal, un equilibrio en la relación productiva, aunado a ello y en caso de controversias, se debe impartir justicia en condiciones equitativas.

Ello ante la importancia elemental de proteger el trabajo, el cual se sustenta en la subsistencia del trabajador y de su familia, con todo lo que lleva implícito como la vivienda, vestido, alimentación, educación, servicios médicos y medicinas, el cual depende única y exclusivamente de su salario y prestaciones consecuentes.

En la búsqueda de brindar a los trabajadores el efectivo acceso a la justicia; otorgándoles la protección a ellos y a sus familias, se debe imponer a los órganos judiciales laborales el deber de atender al demandante conforme a las funciones que le fueron atribuidas.

En esa misma tesitura, la Ley Número 51, del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, es la encargada de regular los procedimientos para resolver las controversias de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, y por ende, para concluir los conflictos aplicando la ley, para contribuir a la armonía de las relaciones entre los trabajadores.

Sin embargo en la legislación burocrática en referencia, no contiene ningún artículo o precepto legal que permita la posibilidad de que pueda aplicarse supletoriamente otros ordenamientos en cumplimiento de ésta, y por ende, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, se ve imposibilitado suplir dicha norma y con ello garantizar que el justiciable tenga acceso a una Justicia pronta y expedita.

Por tal razón, se somete a la consideración de ésta Soberanía, una propuesta con proyecto de iniciativa, para realizar la adición de un párrafo al numeral 8, que establezca qué Ley o normas puedan aplicarse supletoriamente para una eficiente administración de justicia.

Sirve de apoyo a la exposición de motivos anterior la siguiente jurisprudencia:

Décima Época, Registro: 2003161, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 2, Materia(s): Constitucional, Tesis: 2a./J. 34/2013 (10a.), Página: 1065.

“SUPLETORIEDAD DE LAS LEYES. REQUISITOS PARA QUE OPERE.- La aplicación supletoria de una ley respecto de otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones y que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes. Así, para que opere la supletoriedad es necesario que: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento establezca que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule deficientemente; c) Esa omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico

planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de establecer en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate.”.

Contradicción de tesis 389/2009. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo en Materia Administrativa del Segundo Circuito y Segundo en la misma materia del Séptimo Circuito. 20 de enero de 2010. Mayoría de cuatro votos; votó con salvedades Margarita Beatriz Luna Ramos. Disidente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Ileana Moreno Ramírez.

La supletoriedad de las normas opera cuando existiendo una figura jurídica en un ordenamiento legal, ésta no se encuentra regulada en forma clara y precisa, por ello la necesidad de acudir a otro cuerpo de leyes para determinar sus particularidades.

Asimismo, la supletoriedad de leyes aplica solo para integrar una omisión en la Ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se integre con principios generales contenidos en otras leyes; cuando la referencia de una Ley a otra es expresa, debe entenderse que la aplicación de la supletoria se hará en los supuestos no contemplados por la primera Ley que la complementará ante posibles omisiones o para la interpretación de sus disposiciones.

Por ello, la referencia a leyes supletorias es la determinación de las fuentes a las cuales una Ley acudirá para deducir sus principios y subsanar sus omisiones. La supletoriedad expresa debe considerarse en los términos que la legislación lo establece; de esta manera, la supletoriedad en la legislación es una cuestión de aplicación para dar debida coherencia al sistema jurídico. El mecanismo de supletoriedad se observa generalmente de leyes de contenido especializados con relación a leyes de contenido general. El carácter supletorio de la Ley resulta, en consecuencia, una integración, y reenvío de una Ley especializada a otros textos legislativos generales que fijen los principios aplicables a la regulación de la Ley suplida; lo que implica un principio de economía e integración legislativas para evitar la reiteración de tales principios por una parte, así como la posibilidad de consagración de los preceptos especiales en la Ley a suplir.

Cabe señalar que para que opere la supletoriedad de la Ley, se deben cumplir ciertos requisitos necesarios para que exista esta figura jurídica, como son:

a).- Que el ordenamiento que se pretenda suplir lo admita expresamente, y lo señale la disposición supletoria;

b).- Que el ordenamiento objeto de supletoriedad prevea la institución jurídica de que se trate;

c).- Que las normas existentes en el cuerpo jurídico a suplir, sea insuficiente para su aplicación a la situación concreta presentada, por carencia total o parcial de la reglamentación necesaria; y

d).- Que las disposiciones o principios con los que se vaya a llenar la deficiencia no contravenga, de algún modo, la esencia del sistema legal de sustentación de la institución suplida.

Ante la falta de uno de estos requisitos, no puede operar la supletoriedad de una legislación en otra.

Con lo anterior esta Soberanía contribuirá a que el justiciable del derecho laboral burocrático, cuente con una justicia pronta y expedita, tal como lo establece el artículo 17 de Nuestra Carta Magna.

Para clarificar la reforma que se plantea, presento el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Ley Número 51, del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero	Ley Número 51, del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero
Artículo 8°.- En ningún caso serán renunciables las disposiciones de ésta Ley, que favorezca a los trabajadores.	Artículo 8°.- En ningún caso serán renunciables las disposiciones de ésta Ley, que favorezca a los trabajadores. <b>En caso de oscuridad o insuficiencia de la presente ley, se aplicarán en su orden: la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado número 248, los principios constitucionales, y los generales del derecho.</b>

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE DERECHO BUROCRATICO POR EL

QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTÍCULO 8° DE LA LEY NÚMERO 51 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se adiciona un párrafo al artículo 8° de la Ley número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

Artículo 8°.- En ningún caso serán renunciables las disposiciones de ésta Ley, que favorezca a los trabajadores.

En caso de oscuridad o insuficiencia de la presente ley, se aplicarán en su orden: la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado número 248, los principios constitucionales, y los generales del derecho.5

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; a siete de noviembre de dos mil diecinueve.

**El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:**

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, toda vez que no se encuentra el diputado Moisés, vamos a reprogramarla, igual no se encuentra la diputada Nilsan.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada

Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Leticia Mosso Hernández:**

Con su venia, diputado presidente.

Buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Público presente.

La suscrita diputada Leticia Mosso Hernández, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con los artículos que me facultan para exponer esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 125 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El acceso a la justicia de nuestras hermanas y hermanos indígenas es un problema que se acentúa en nuestra Entidad, en muchas ocasiones por la falta de recursos económicos, sobre todo, tratándose de asuntos concernientes al derecho privado.

En este contexto, en nuestro Estado existe cuatro pueblos originarios que son: el náhuatl, mixteco, amuzgo y tlapaneco.

El Estado de Guerrero es uno de los Estados con mayor población indígena en el país representando aproximadamente el 15% de nuestros habitantes, sin embargo, es uno de los sectores que presentan mayor rezago en cuanto a desarrollo social y económico de México.

Desafortunadamente el acceso a la justicia no es pronta ni expedita, y esto repercute más aún en los sectores de escasos recursos como es el indígena y el de los adultos mayores, por ello, la presente iniciativa va orientada a condonar de pagos en la expedición de las copias certificadas de los expedientes que se llevan en cada uno de los juzgados del orden civil y familiar, beneficiando con esto a una gran población que habita en los municipios que integran la montaña alta y baja del estado de Guerrero, pero también en todos los municipios ya que estos sectores se encuentran distribuidos a lo largo del territorio estatal.

Es evidente que con esta medida Legislativa lograremos contribuir al mejoramiento de la impartición de procuración e impartición de justicia, ya que las constancias de los expedientes que se ventilan en los juzgados civiles y familiares, en muchas de las ocasiones son de utilidad para las partes, por ello, cuando se acredite que se tenga la condición de indígena, lo cual puede ser a través de una constancia que emita la autoridad competente o bien a través de la autoadscripción, y en el caso de los adultos mayores por medio de su tarjeta que así lo acredite.

Bajo este contexto el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en lo que interesa señala:

Artículo 8º.- Para la Administración de Justicia, el Estado se divide en dieciocho Distritos Judiciales, con la denominación, cabecera y comprensión territorial, que a continuación se señala:

La Montaña, comprende las municipalidades de: Atlamajalcingo del Monte, Iliatenco, Malinaltepec y Tlacoapa; su cabecera en Malinaltepec.

Morelos, comprende las municipalidades de: Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Copanatoyac, Cochoapa El Grande, Metlatónoc, Olinalá, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac y Zapotitlán Tablas; su cabecera en Tlapa de Comonfort.

Zaragoza, comprende las municipalidades de Alpoyecá, Cualác, Huamuxtitlán, y Xochihuehuetlán; su cabecera en Huamuxtitlán.

Es evidente que la población que se vería beneficiada con la presente iniciativa pertenece a la Región de la Montaña, en donde se recrudece la pobreza y marginación.

La población de por sí se encuentra en condiciones de alta vulnerabilidad en relación al acceso a la justicia, primeramente porque no se le ha permitido en su totalidad el acceso a su justicia tradicional y se ve inmerso a una justicia jurisdiccional que lo ha discriminado, que incluso le impone reglas contrarias a su propio entorno social, las cuales por cierto debe de ajustarse para poder acceder a la justicia.

El Partido del Trabajo contempla entre su Agenda Legislativa iniciativas que venga a ayudar a los sectores más desprotegidos, como una medida de reducción de la brecha de desigualdad, esta iniciativa forma parte de una serie que se presentarán paulatinamente para permitir el acceso a la justicia, porque consideramos que con esto se

fortalece el estado de derecho, necesario para lograr la pacificación de nuestro territorio estatal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Artículo Primero.- Por el que se reforma el primer párrafo al artículo 125 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 125.- Copias certificadas. Las partes tienen la facultad de pedir que se expidan a su costa copias certificadas de las constancias del expediente en que actúen. Tratándose de población indígena y adultos mayores, la expedición de copias certificadas se hará sin costo. Para acreditar la calidad de indígena bastará con la constancia que expida la autoridad de la materia o bien con la autoadscripción y en el caso de los adultos mayores la tarjeta que expida la autoridad competente.

Las copias certificadas sólo se expedirán mediante orden judicial y sin necesidad de citación de la parte contraria, pero en todo caso, el juzgador podrá ordenar al secretario que haga la certificación con la adición de las constancias que estime pertinentes. Si se pide copia de una resolución que haya sido revocada o declarada nula o del nombramiento de albacea, depositario, interventor o cualquier otro auxiliar de la administración de justicia que hubiere sido removido de su cargo, al expedirse, deberá hacerse constar de oficio esta circunstancia. Las certificaciones que se expidan sin cumplir con los requisitos a que se refiere este artículo estarán afectadas de nulidad.

**Artículos Transitorios**

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Es cuanto, diputado presidente.

Gracias.

***Versión Íntegra***

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

La suscrita diputada Leticia Mosso Hernández, Representante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración del pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 125 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El acceso a la justicia de nuestras hermanas y hermanos indígenas es un problema que se acentúa en nuestra Entidad, en muchas ocasiones por la falta de recursos económicos, sobre todo, tratándose de asuntos concernientes al derecho privado.

En este contexto, en nuestro Estado existe cuatro pueblos originarios que son: el náhuatl, mixteco, amuzgo y tlapaneco.

El Estado de Guerrero es uno de los estados con mayor población indígena en el país representando aproximadamente el 15% de nuestros habitantes, sin embargo, es uno de los que presentan mayor rezago en cuanto a desarrollo social y económico de México.

Desafortunadamente el acceso a la justicia no es pronta ni expedita, y esto repercute más aún en los sectores de escasos recursos como es el indígena y el de los adultos mayores, por ello, la presente iniciativa va orientada a condonar de pagos en la expedición de las copias certificadas de los expedientes que se llevan en cada uno de los juzgados del orden civil y familiar, beneficiando

con esto a una gran población que habita en los municipios que integran la montaña alta y bajo del estado de Guerrero, pero también en todos los municipios ya que estos sectores se encuentran distribuidos a lo largo del territorio estatal.

Es evidente que con esta medida legislativa lograremos contribuir al mejoramiento de la impartición de procuración e impartición de justicia, ya que las constancias de los expedientes que se ventilan en los juzgados civiles y familiares, en muchas de las ocasiones son de utilidad para las partes, por ello, cuando se acredite que se tenga la condición de indígena, lo cual puede ser a través de una constancia que emita la autoridad competente o bien a través de la autoadscripción, y en el caso de los adultos mayores por medio de su tarjeta que así lo acredite.

Bajo este contexto el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en lo que interesa señala:

Artículo 8º.- Para la Administración de Justicia, el Estado se divide en dieciocho Distritos Judiciales, con la denominación, cabecera y comprensión territorial, que a continuación se señala:

La Montaña, comprende las municipalidades de: Atlamajalcingo del Monte, Iliatenco, Malinaltepec y Tlacoapa; su cabecera en Malinaltepec.

Morelos, comprende las municipalidades de: Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Copanatoyac, Cochoapa El Grande, Metlatónoc, Olinalá, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac y Zapotitlán Tablas; su cabecera en Tlapa de Comonfort.

Zaragoza, comprende las municipalidades de Alpoyecá, Cualác, Huamuxtitlán, y Xochihuehuetlán; su cabecera en Huamuxtitlán.

Es evidente que la población que se vería beneficiada con la presente iniciativa pertenece a la Región de la Montaña, en donde se recrudece la pobreza y marginación.

La población de por sí se encuentra en condiciones de alta vulnerabilidad en relación al acceso a la justicia, primeramente porque no se le ha permitido en su totalidad el acceso a su justicia tradicional y se ve inmerso a una justicia jurisdiccional que lo ha discriminado, que incluso le impone reglas contrarias a su propio entorno social, las cuales por cierto debe de ajustarse para poder acceder a la justicia.

El Partido del Trabajo contempla entre su agenda legislativa iniciativas que venga a ayudar a los sectores más desprotegidos, como una medida de reducción de la brecha de desigualdad, esta iniciativa forma parte de una serie que se presentarán paulatinamente para permitir el acceso a la justicia, porque consideramos que con esto se fortalece el estado de derecho, necesario para lograr la pacificación de nuestro territorio estatal.

Para una mejor comprensión de la iniciativa se presenta a continuación un cuadro comparativo del texto vigente de la ley y el texto de la iniciativa.

Artículo 125 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.	Propuesta de Iniciativa
<p>Artículo 125.- Copias certificadas. Las partes tienen la facultad de pedir que se expidan a su costa copias certificadas de las constancias del expediente en que actúen.</p> <p>Las copias certificadas sólo se expedirán mediante orden judicial y sin necesidad de citación de la parte contraria, pero en todo caso, el juzgador podrá ordenar al secretario que haga la certificación con la adición de las constancias que estime pertinentes. Si se pide copia de una resolución que haya sido revocada o declarada nula o del nombramiento de albacea, depositario, interventor o cualquier otro auxiliar de la administración de justicia que hubiere sido removido de su cargo, al expedirse, deberá hacerse constar de oficio esta circunstancia. Las certificaciones que se expidan sin cumplir con los requisitos a que se refiere este artículo estarán afectadas de nulidad.</p>	<p>Artículo 125.- Copias certificadas. Las partes tienen la facultad de pedir que se expidan a su costa copias certificadas de las constancias del expediente en que actúen. Tratándose de población indígena y adultos mayores, la expedición de copias certificadas se hará sin costo. Para acreditar la calidad de indígena bastará con la constancia que expida la autoridad de la materia o bien con la autoadscripción y en el caso de los adultos mayores la tarjeta que expida la autoridad competente.</p> <p>Las copias certificadas sólo se expedirán mediante orden judicial y sin necesidad de citación de la parte contraria, pero en todo caso, el juzgador podrá ordenar al secretario que haga la certificación con la adición de las constancias que estime pertinentes. Si se pide copia de una resolución que haya sido revocada o declarada nula o del nombramiento de albacea, depositario, interventor o cualquier otro auxiliar de la administración de justicia que hubiere sido removido de su cargo, al expedirse, deberá hacerse constar de oficio esta circunstancia. Las certificaciones que se expidan sin cumplir con los requisitos a que se refiere este artículo estarán afectadas de nulidad.</p>

Artículo 125.- Copias certificadas. Las partes tienen la facultad de pedir que se expidan a su costa copias certificadas de las constancias del expediente en que actúen. Tratándose de población indígena y adultos mayores, la expedición de copias certificadas se hará sin

costo. Para acreditar la calidad de indígena bastará con la constancia que expida la autoridad de la materia o bien con la autoadscripción y en el caso de los adultos mayores la tarjeta que expida la autoridad competente.

Las copias certificadas sólo se expedirán mediante orden judicial y sin necesidad de citación de la parte contraria, pero en todo caso, el juzgador podrá ordenar al secretario que haga la certificación con la adición de las constancias que estime pertinentes. Si se pide copia de una resolución que haya sido revocada o declarada nula o del nombramiento de albacea, depositario, interventor o cualquier otro auxiliar de la administración de justicia que hubiere sido removido de su cargo, al expedirse, deberá hacerse constar de oficio esta circunstancia. Las certificaciones que se expidan sin cumplir con los requisitos a que se refiere este artículo estarán afectadas de nulidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Artículo Primero.- Por el que se reforma el primer párrafo al artículo 125 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 125.- Copias certificadas. Las partes tienen la facultad de pedir que se expidan a su costa copias certificadas de las constancias del expediente en que actúen. Tratándose de población indígena y adultos mayores, la expedición de copias certificadas se hará sin costo. Para acreditar la calidad de indígena bastará con la constancia que expida la autoridad de la materia o bien con la autoadscripción y en el caso de los adultos mayores la tarjeta que expida la autoridad competente.

Las copias certificadas sólo se expedirán mediante orden judicial y sin necesidad de citación de la parte contraria, pero en todo caso, el juzgador podrá ordenar al secretario que haga la certificación con la adición de las constancias que estime pertinentes. Si se pide copia de una resolución que haya sido revocada o declarada nula o del nombramiento de albacea, depositario, interventor o cualquier otro auxiliar de la administración de justicia

que hubiere sido removido de su cargo, al expedirse, deberá hacerse constar de oficio esta circunstancia. Las certificaciones que se expidan sin cumplir con los requisitos a que se refiere este artículo estarán afectadas de nulidad.

**Artículos Transitorios**

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Atentamente

La Representante del Partido del Trabajo

Leticia Mosso Hernández.

**El Presidente:**

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Teófila Platero Avilés, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Teófila Platero Avilés:**

Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Y público en general.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

La suscrita diputada Teófila Platero Avilés, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI, al artículo 41, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248, así como la iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona la fracción II al artículo 23 de la Ley 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y en razón de que las adiciones de que se trata es sobre el mismo derecho para los trabajadores, lo hago en una sola.

#### Exposición de Motivos

El trabajo... es un derecho consagrado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 3º establece que: El trabajo es un derecho y un deber social, no es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y la familia.

Esta Soberanía Popular, tiene la obligación de impulsar la actualización de las leyes y la concordancia real en los asuntos de interés general. Por ello; al impulsar una adaptación de la Ley, es importante mirar en las necesidades presentes, así como en situaciones que suceden en la realidad social, emocional, e incorporal. En el caso que nos ocupa; de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por ello; es necesario que le demos certeza jurídica, legalidad, a una situación que a lo largo de la historia en los trabajadores al servicio del Estado, tanto de la administración pública centralizada y paraestatal, como de este Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los municipios y de los organismos públicos

coordinados y descentralizados del Estado de Guerrero, irremediamente sea venido dando y que lamentablemente casi todos los trabajadores en activo, en algún momento de su vida seguirán pasando por esta situación.

Me refiero al fallecimiento de algún familiar, y por consiguiente... A los días remunerados que deben ser otorgados al trabajador, derivado del dolor causado y las consecuencias que esto conlleva; a fin de contribuir a sobrellevar la carga anímica derivada de esta clase de acontecimientos.

Sobrellevar el fallecimiento de un familiar, puede causar un dolor especialmente profundo. Podemos ver la pérdida como una parte natural de la vida, pero aun así nos pueden embargar de golpe la culpa y la confusión, lo que puede dar lugar a largos periodos de tristeza y depresión, ya que la persona que pierde a un ser querido, pasa por un proceso de duelo; que inicia con el SHOCK; cuya reacción se asocia a la apatía y a la sensación de estar fuera de la realidad, seguido por la DESORGANIZACIÓN, NEGACIÓN, DEPRESIÓN, CULPA, ANSIEDAD, IRA, para finalmente concluir con la RESOLUCIÓN y la ACEPTACIÓN.

La muerte de un familiar es dolorosa, pero la de un hijo, la del cónyuge o la de los padres, es desbastadora para el ser humano. Por lo que; quien sufre esta amarga experiencia necesita de un lapso de tiempo para recuperarse, al menos del dolor que conlleva la pérdida. Es por ello; que proponemos que se otorgue licencia por un término de siete días hábiles con goce de sueldo, por el fallecimiento de un familiar, solo en el primer grado en línea recta de consanguinidad, civil y por afinidad, solo tratándose del cónyuge o concubinario.

Pero: ¿quiénes son los familiares en primer grado de consanguinidad, afinidad y civil?

El Código Civil vigente para el Estado de Guerrero, respecto del parentesco entre personas, establece lo siguiente:

Artículo 376.- La Ley no reconocerá más parentesco que los de consanguinidad, afinidad y civil.

Artículo 377.- El parentesco por consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor o tronco común.

Artículo 378.- Afinidad es el parentesco que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón.

Artículo 379.- También existe el parentesco por afinidad en la relación que resulta por virtud del concubinato, entre el concubinario y los parientes de la concubina y entre los parientes de ésta y aquél.

Esta asimilación sólo comprende a los parientes consanguíneos en línea recta, ascendente o descendente, sin limitación de grado;

Artículo 380.- El parentesco civil es el que nace de la adopción.

Artículo 381.- Cada generación forma un grado, y la serie de los grados constituye la línea de parentesco.

Derivado de todo esto; es que esta iniciativa está orientada, y solo tendrá efecto; Cuando se trate de los padres del trabajador, los hijos naturales o biológicos, hijos adoptivos, esposa, esposo, concubina o concubino. Quienes en la mayoría de los casos dependen económicamente o están bajo la tutela o potestad del mismo. Por lo que al ser familiares directos, aunado al duelo; también recae en ellos la responsabilidad de hacerse cargo de las ceremonias y servicios que para el caso se requiere. Ampliándose la brecha del cuadro depresivo.

En cuanto a los permisos por fallecimiento de algún familiar, estos de alguna manera siempre se han otorgado; quedando a consideración de los responsables en autorizarlos. Mismos que en muchos de los casos se conceden sin goce de salario y por un mínimo de días, lo que obliga al trabajador al no sentirse en condiciones de regresar para desempeñar su trabajo, a faltar por su propia cuenta y riesgo otros días más. En el mejor de los casos; estos permisos pasan a formar parte de los acuerdos internos en los contratos colectivos de trabajo, mismos que se tienen que renovar año con año.

En la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 y la Ley 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero en Vigor, no contempla el apoyo o permiso institucional hacia los trabajadores cuando ocurra el deceso de un familiar cercano. Como ya contempla entre otros; el permiso de cinco días de descanso a un trabajador cuando la esposa o concubina tenga un parto como se señala en el artículo 24 bis, Fracción II, de la Ley 248 o el goce de un mes de descanso en la mujer de gestación, antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos meses después del mismo, como se señala en el artículo 23 de la Ley 51 en comento.

En ambos casos es una situación de índole familiar que impacta la vida del trabajador, tanto el nacimiento de un nuevo integrante de la familia, como la pérdida de un familiar directo. Por lo que si ya existe una licencia por el nacimiento de un nuevo integrante, en congruencia;

Debe existir una licencia por la muerte de un familiar. Y en este caso; tratándose de un familiar directo, ésta debe ser más amplia por las consecuencias que conlleva.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno para su análisis, discusión y aprobación en su caso la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE, ADICIONA LA FRACCION VI, AL ARTICULO 41, DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 248.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA FRACCIÓN II AL ARTICULO 23 DE LA LEY 51 ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

UNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 248, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 41....

[...]

VI.- Percibir licencia de siete días hábiles con goce de sueldo, por el fallecimiento de un familiar en primer grado en línea recta por consanguinidad, civil, y por afinidad; solo tratándose del cónyuge o concubinario.

Transitorios.

Único. Se adiciona la fracción II al artículo 23 de la Ley 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 23 fracción II. Los trabajadores podrán percibir licencia de siete días hábiles con goce de sueldo por el fallecimiento de un familiar en primer grado, en

línea recta, por consanguinidad, civil y por afinidad, solo tratándose del cónyuge o concubinario.

#### Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes:

Tercero.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Atentamente

Diputada Teófila Platero Avilés.

Solicito que las presentes iniciativas se inserten de forma íntegra en el Diario de los Debates.

Es cuanto, diputado presidente.

#### *Versión Íntegra*

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

La suscrita diputada Teófila Platero Avilés, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION VI, AL ARTICULO 41, DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 248, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo... es un derecho consagrado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 3° establece que: El trabajo es un derecho y un deber social, no es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y la familia.

Los derechos humanos protegen a quienes hacen del trabajo lícito su modo de subsistencia y posibilitan su ejercicio para que las personas laborantes realicen su actividad en plena libertad. Estos derechos humanos; constituyen un catálogo de prerrogativas. Que al desarrollarse; derivan en lo que podemos identificar como justicia del trabajo.

Esta Soberanía Popular, tiene la obligación de impulsar la actualización de las leyes y la concordancia real en los asuntos de interés general. Por ello; al impulsar una adaptación de la Ley, es importante mirar en las necesidades presentes, así como en situaciones que suceden en la realidad social, emocional, e incorporal. En el caso que nos ocupa; de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por ello; es necesario que le demos certeza jurídica, legalidad, a una situación que a lo largo de la historia en los trabajadores al servicio del Estado, tanto de la administración pública centralizada y paraestatal, como de este Poder Legislativo y del Poder Judicial, irremediamente se ha venido dando Y que lamentablemente; casi todos los trabajadores en activo, en algún momento de su vida; seguirán pasando por esta situación. Me refiero al fallecimiento de algún familiar, y por consiguiente... A los días remunerados que deben ser otorgados al trabajador, derivado del dolor causado y las consecuencias que esto conlleva; a fin de contribuir a sobrellevar la carga anímica derivada de esta clase de acontecimientos.

Al perder a un ser querido de un día para otro de forma repentina, algunas personas, pueden sentir múltiples emociones al mismo tiempo. Tales como la negación o la ira, El duelo es una forma de expresar y procesar la pena de una persona.

Sobrellevar el fallecimiento de un familiar, puede causar un dolor especialmente profundo. Podemos ver la pérdida como una parte natural de la vida, pero aun así nos pueden embargar de golpe la culpa y la confusión, lo que puede dar lugar a largos periodos de tristeza y depresión, ya que la persona que pierde a un ser querido, pasa por un proceso de duelo; que inicia con el SHOCK; cuya reacción se asocia a la apatía y a la sensación de estar fuera de la realidad, seguido por la

DESORGANIZACIÓN, NEGACIÓN, DEPRESIÓN, CULPA, ANSIEDAD, IRA, para finalmente concluir con la RESOLUCIÓN y la ACEPTACIÓN.

Alrededor del 16% de las personas que sufren la pérdida de un ser querido, presentan un cuadro depresivo durante el año inmediato al fallecimiento, y de estos; el 5% presentan síntomas graves que se asocian a un trastorno denominado Duelo Patológico; y es que la tristeza por la muerte sentida tiene una fecha natural de caducidad de entre seis y doce meses.

La muerte de un familiar es dolorosa, pero la de un hijo, la del cónyuge o la de los padres, es desastrosa para el ser humano. Por lo que; quien sufre esta amarga experiencia necesita de un lapso de tiempo para recuperarse, al menos del dolor que conlleva la pérdida. Es por ello; que proponemos que se otorgue licencia por un término de siete días hábiles con goce de sueldo, por el fallecimiento de un familiar, sólo en el primer grado en línea recta de consanguinidad, civil y por afinidad, solo tratándose del cónyuge o concubinario.

Pero: ¿quiénes son los familiares en primer grado de consanguinidad, afinidad y civil?

El Código Civil vigente para el Estado de Guerrero, respecto del parentesco entre personas, establece lo siguiente:

Artículo 376.- *La Ley no reconocerá más parentesco que los de consanguinidad, afinidad y civil.*

Artículo 377.- El parentesco por consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor o tronco común.

Artículo 378.- Afinidad es el parentesco que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón.

Artículo 379.- También existe el parentesco por afinidad en la relación que resulta por virtud del concubinato, entre el concubinario y los parientes de la concubina y entre los parientes de ésta y aquél.

Esta asimilación sólo comprende a los parientes consanguíneos en línea recta, ascendente o descendente, sin limitación de grado;

Artículo 380.- El parentesco civil es el que nace de la adopción.

Artículo 381.- Cada generación forma un grado, y la serie de los grados constituye la línea de parentesco.

Artículo 382.- La línea es recta, transversal o colateral. La recta se compone de la serie de grados entre personas que descienden unas de otras; la transversal se compone de la serie de grados entre personas que, sin descender unas de otras, proceden de un progenitor o tronco común.

Artículo 383.- La línea recta es ascendente o descendente. Es ascendente la que liga a una persona con su progenitor o con el tronco de que procede. Es descendente la que liga al progenitor con los que de él proceden.

Artículo 384.- En la línea recta los grados se cuentan por el número de generaciones, o por el de las personas, excluyendo al progenitor.

Derivado de todo esto; es que esta iniciativa está orientada, y solo tendrá efecto; Cuando se trate de los padres del trabajador, los hijos naturales o biológicos, hijos adoptivos, esposa, esposo, concubina o concubino. Quienes en la mayoría de los casos dependen económicamente o están bajo la tutela o potestad del mismo. Por lo que al ser familiares directos, aunado al duelo; también recae en ellos la responsabilidad de hacerse cargo de las ceremonias y servicios que para el caso se requiere. Ampliándose la brecha del cuadro depresivo.

En cuanto a los permisos por fallecimiento de algún familiar, estos de alguna manera siempre se han otorgado; quedando a consideración de los responsables en autorizarlos. Mismos que en muchos de los casos se conceden sin goce de salario y por un mínimo de días, lo que obliga al trabajador al no sentirse en condiciones de regresar para desempeñar su trabajo, a faltar por su propia cuenta y riesgo otros días más. En el mejor de los casos; estos permisos pasan a formar parte de los acuerdos internos en los contratos colectivos de trabajo, mismos que se tienen que renovar año con año.

En la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 en Vigor, no contempla el apoyo o permiso institucional hacia los trabajadores cuando ocurra el deceso de un familiar cercano. Como ya contempla entre otros; el permiso de cinco días de descanso a un trabajador cuando la esposa o concubina tenga un parto como se señala en el artículo 24 bis, Fracción II, de la Ley en comento. En ambos casos es una situación de índole familiar que impacta la vida del trabajador, tanto el nacimiento de un nuevo integrante de la familia, como la pérdida de un familiar directo. Por lo que si ya existe una licencia por el nacimiento de un nuevo integrante, en congruencia;

Debe existir una licencia por la muerte de un familiar. Y en este caso; tratándose de un familiar directo, ésta debe ser más amplia por las consecuencias que conlleva y que aquí se han expuesto.

Si no mal recuerdo, en algún otro momento se han planteado iniciativas similares, tanto a nivel federal, como en este congreso local. Desde luego; con otro enfoque y otra perspectiva, pero lo que yo planteo es por un lado darle legalidad y certeza jurídica a un acto o situación que ya existe, ubicándola en su justa dimensión. Y por el otro buscando la congruencia de esta ley, respecto de los derechos de los trabajadores.

Es momento de apoyar a los trabajadores, no podemos pensar que los servidores públicos, son simplemente aquellos que entregan su tiempo a cambio de una remuneración. Sino que son seres humanos con ganas de salir adelante, que aportan sus conocimientos y habilidades en beneficio de nuestro Estado y es hora de que el Estado también les retribuya en momentos difíciles.

En el Gobierno del Estado de Guerrero, existen aproximadamente 27,000, trabajadores, entre los que se contemplan los de base, supernumerarios de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Legislativo y del poder judicial, es por ello la imperiosa necesidad de presentar esta iniciativa en pro de los derechos de los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno para su análisis, discusión y aprobación en su caso la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE, ADICIONA LA FRACCION VI, AL ARTICULO 41, DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 248.

ÚNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 248, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 41....

[...]

VI.- Percibir licencia de siete días hábiles con goce de sueldo, por el fallecimiento de un familiar en primer grado en línea recta por consanguinidad, civil, y por afinidad; solo tratándose del cónyuge o concubinario.

## TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes:

Tercero.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Atentamente  
Diputada Teófila Platero Avilés.

### El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, el cual está pendiente de desahogo, se concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, hasta por un tiempo de diez minutos.

Si, diputado ¿con qué objeto? si diputado hemos revisado la Ley Orgánica y hemos compartido algunas opiniones respecto a algunos artículos que les permiten a los diputados intervenir en la sesión al momento de integrarse a esta.

Si, diputado hemos analizado precisamente el artículo 62 y el artículo 64 en donde el diputado puede intervenir en la sesión, siempre y cuando no hubiera concluido el punto en el que estaba refiriendo y como el diputado y la diputada también Nilsan que ha pedido también el uso de la palabra para subir la iniciativa, todavía no concluía el punto de iniciativas por eso hemos decidido darle su oportunidad a que puedan subir la iniciativa de igual manera al diputado Jorge Salgado y el pidió que su iniciativa se pospusiera para la próxima semana.

Si, así lo marca la ley Orgánica diputado por eso la hemos consensado aquí con los integrantes de la Mesa Directiva y yo espero que en lo subsecuente podamos llegar un acuerdo, ya que la propia ley es muy general y tiene un aspecto abierto en este sentido, porque en el artículo yo le pediría por favor a la diputada secretaria que pudiera leer el artículo 64 para que pudiéramos.

Correcto diputado, si diputado lo que pasa es que hubo un primer registro en donde aparecían los diputados.

Diputado Moisés, tiene el uso de la palabra por diez minutos.

**El diputado Moisés Reyes Sandoval:**

Muchas gracias, presidente.

Solamente para decirle que pueda leer el artículo 62, los diputados registrarán su asistencia, yo registré mi asistencia y en el otro, digo para que no piense que me está regalando el uso de la voz y también sepa que en el artículo 88 dice: al diputado que no se encuentre en el salón de sesiones cuando sea su turno en el uso de la palabra, se le otorgará al final de la lista de oradores en el Apartado, discúlpeme pero no me está regalando la palabra diputado.

**El Presidente:**

Diputado, le estamos dando el uso de la palabra para que presente su iniciativa por favor.

**El diputado Moisés Reyes Sandoval:**

Y por cierto, es ambigua la ley porque no tenemos reglamento que no lo hemos aprobado en un año.

Iniciativa de decreto por medio del cual se reforman la fracción II al artículo 26 y adiciona un último párrafo al artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129.

Presidente puedo pedir el orden por favor del Pleno, veo a los diputados muy interesados en el trabajo parlamentario.

**El Presidente:**

Si diputado, también, yo les pido a los diputados podamos guardar silencio y poner atención a la intervención del diputado Moisés, a todos los diputados en general.

**El diputado Moisés Reyes Sandoval:**

Les pido a los coordinadores de los distintos grupos que no falten al respeto y escuchen nuestro trabajo parlamentario.

El suscrito Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 23, fracción I, 79 fracción I, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 26 Y ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PRIMERO. El artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; disposición constitucional que contiene, correlativamente, el derecho de cualquier persona a que se le administre justicia y el mandato de los tribunales de impartirla con las características que dicho precepto indica, es decir, de forma pronta, completa e imparcial, y dentro de los plazos y términos legales.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 92, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes por medio de Magistrados y Jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales, sometidos a lo dispuesto en esa Constitución y en las leyes. Por su parte, el numeral 1 del referido artículo indica que el Poder Judicial del Estado, para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia, en Juzgados de Control, de Juicio Oral, de Ejecución Penal, de Justicia para Adolescentes, de Paz, y en los demás que señale su Ley Orgánica.

TERCERO. El Tribunal Superior de Justicia funciona en Pleno o en Salas, según disponen los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 9o de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero; salas que pueden ser colegiadas o unitarias. En materia penal, actualmente existen cuatro salas penales colegiadas, dedicadas al conocimiento y solución de los distintos recursos que llegan a la segunda

instancia en el sistema penal mixto, en tanto que para el sistema penal acusatorio se cuenta con ocho salas unitarias para tal efecto; órganos jurisdiccionales que, en uno y otro sistema, conocen de los recursos de apelación que se promueven en contra de las sentencias definitivas dictadas en los procedimientos seguidos por delitos graves y no graves.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3º, fracción XVI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Tribunal de Alzada –órgano jurisdiccional encargado de resolver los recursos de apelación– puede estar integrado por uno o tres magistrados, sin que se distinga en qué casos dicho tribunal se conformará con uno y en qué otros se integrará con tres servidores públicos de tal categoría. Idéntica previsión se contiene en el artículo 3º, fracción V, de dicho código procesal, para la integración de los tribunales de enjuiciamiento.

Asimismo, en los acuerdos de creación de los juzgados de control y enjuiciamiento penal expedidos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero para cumplir con lo mandado en la reforma constitucional de junio de 2008, se prevé que, en los casos de los delitos previstos en el artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tribunales de enjuiciamiento se integrarán con tres jueces, uno de los cuales fungirá como presidente, otro como relator y otro como tercero integrante.<sup>1</sup>

QUINTO. Atentos a lo anterior, y afecto de que haya congruencia entre la integración de los Tribunales de enjuiciamiento y los tribunales de alzada, se considera necesario que el tribunal que resuelva los recursos de apelación a que hace referencia el artículo 3º, fracción XVI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, antes citado, se integre con tres magistrados cuando la apelación se promueva contra sentencias emanadas de procedimientos seguidos por alguno de los delitos previstos en el artículo 19, segundo párrafo, constitucional. Lo anterior permitirá, además, y de manera fundamental, la emisión de sentencias de segunda instancia de mayor calidad al ser ponderadas las decisiones por tres personas, en lugar de una sola, lo que, por evidentes razones, habrá de reducir el margen de error en este tipo de delitos especialmente graves.

El tribunal de alzada podrá integrarse con los tres magistrados de una sala penal colegiada o con tres

magistrados de igual número de salas unitarias del sistema penal acusatorio.

SEXTO. Por ello, considero importante la presente iniciativa de Decreto, a fin de modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129, a efecto de, por una parte, dotar a las salas colegiadas penales, integradas por tres magistrados, de jurisdicción y competencia para que conozcan de los recursos de apelación promovidos contra sentencias emanadas de procedimientos seguidos por alguno o más delitos de los previstos en el artículo 19, segundo párrafo, constitucional, en los términos que determinen la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia (tomando en consideración que las salas penales colegiadas tienen en la actualidad una jurisdicción territorial en base a distritos judiciales, a diferencia del sistema penal acusatorio que funciona por regiones), y, por otro lado, establecer de manera expresa, en el texto de la ley, que el tribunal de alzada se integrará con tres magistrados cuando se trate de apelaciones promovidas en ese supuesto.

Lo anterior permitirá que la resolución de los recursos de apelación, en la hipótesis referida, se realice siempre por tres magistrados, ya sea que se trate de integrantes de una sala penal colegiada, o de tres magistrados provenientes de igual número de salas penales unitarias. Sin que ello signifique una mayor carga de trabajo para las salas penales colegiadas, pues de acuerdo con información del propio Poder Judicial del Estado, en los años 2017 y 2018, las cuatro salas penales colegiadas del Tribunal Superior de Justicia han presentado, ante la consolidación de la operación del sistema penal acusatorio, una disminución importante en el número de tocas radicados, así como una consecuente reducción en la cantidad de tocas resueltos.

En efecto, en números redondos, en 2017, las salas penales colegiadas del sistema mixto radicaron 1,189 tocas y resolvieron 1,628,2 mientras que en 2018, dichos órganos jurisdiccionales iniciaron 1,076 expedientes y concluyeron 1,285,3 lo que representa una disminución, de un año a otro, de 9.51% en los tocas iniciados y de 21.07% en los tocas concluidos.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I, 23, fracción I, 3, 79,

<sup>1</sup> Al respecto se puede consultar, por ejemplo, el ACUERDO QUE CREA EL JUZGADO DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL, CON SEDE EN CHILPANCINGO, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 12 de julio de 2016.

<sup>2</sup> Cfr. *Informe sobre la situación que guarda la impartición de justicia*, diciembre 2016-noviembre 2017, que rindió el Mgd. Alberto López Celis, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

<sup>3</sup> Cfr. *Informe sobre la situación que guarda la impartición de justicia*, diciembre 2017-noviembre 2018, que rindió el Mgd. Alberto López Celis, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

fracción I, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente:

DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 26 Y ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129

Artículo Primero. Se reforma la fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129, para quedar como sigue:

Artículo 26.- ....

I. ...

II. Del recurso de apelación contra sentencias definitivas, en los términos previstos en el último párrafo del artículo 26 Bis de esta Ley y de conformidad con lo que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;

III. a VI. ...

Cuando los recursos de apelación a que se refiere la fracción I de este artículo se interpongan contra sentencias definitivas dictadas en procesos seguidos por alguno de los delitos previstos en el artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución Política, el tribunal de alzada se integrará con tres magistrados.

Esta iniciativa incluye régimen transitorio.

### *Versión Íntegra*

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 23, fracción I, 79 fracción I, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE

REFORMA LA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 26 Y ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; disposición constitucional que contiene, correlativamente, el derecho de cualquier persona a que se le administre justicia y el mandato de los tribunales de impartirla con las características que dicho precepto indica, es decir, de forma pronta, completa e imparcial, y dentro de los plazos y términos legales.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 92, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes por medio de Magistrados y Jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales, sometidos a lo dispuesto en esa Constitución y en las leyes. Por su parte, el numeral 1 del referido artículo indica que el Poder Judicial del Estado, para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia, en Juzgados de Control, de Juicio Oral, de Ejecución Penal, de Justicia para Adolescentes, de Paz, y en los demás que señale su Ley Orgánica.

TERCERO. El Tribunal Superior de Justicia funciona en Pleno o en Salas, según disponen los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 9o de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero; salas que pueden ser colegiadas o unitarias. En materia penal, actualmente existen cuatro salas penales colegiadas, dedicadas al conocimiento y solución de los distintos recursos que llegan a la segunda instancia en el sistema penal mixto, en tanto que para el sistema penal acusatorio se cuenta con ocho salas unitarias para tal efecto; órganos jurisdiccionales que, en uno y otro sistema, conocen de los recursos de apelación que se promueven en contra de las sentencias definitivas dictadas en los procedimientos seguidos por delitos graves y no graves.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3º, fracción XVI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Tribunal de Alzada –órgano jurisdiccional encargado de resolver los recursos de apelación– puede estar integrado por uno o tres magistrados, sin que se distinga en qué casos dicho tribunal se conformará con uno y en qué otros se integrará con tres servidores públicos de tal categoría. Idéntica previsión se contiene en el artículo 3º, fracción V, de dicho código procesal, para la integración de los tribunales de enjuiciamiento.

Asimismo, en los acuerdos de creación de los juzgados de control y enjuiciamiento penal expedidos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero para cumplir con lo mandatado en la reforma constitucional de junio de 2008, se prevé que, en los casos de los delitos previstos en el artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tribunales de enjuiciamiento se integrarán con tres jueces, uno de los cuales fungirá como presidente, otro como relator y otro como tercero integrante.<sup>4</sup>

QUINTO. Atentos a lo anterior, y afecto de que haya congruencia entre la integración de los tribunales de enjuiciamiento y los tribunales de alzada, se considera necesario que el tribunal que resuelva los recursos de apelación a que hace referencia el artículo 3º, fracción XVI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, antes citado, se integre con tres magistrados cuando la apelación se promueva contra sentencias emanadas de procedimientos seguidos por alguno de los delitos previstos en el artículo 19, segundo párrafo, constitucional. Lo anterior permitirá, además, y de manera fundamental, la emisión de sentencias de segunda instancia de mayor calidad al ser ponderadas las decisiones por tres personas, en lugar de una sola, lo que, por evidentes razones, habrá de reducir el margen de error en este tipo de delitos especialmente graves.

El tribunal de alzada podrá integrarse con los tres magistrados de una sala penal colegiada o con tres magistrados de igual número de salas unitarias del sistema penal acusatorio.

SEXTO. Por ello, considero importante la presente iniciativa de Decreto, a fin de modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129, a efecto de, por una parte, dotar a las salas colegiadas penales, integradas por tres magistrados, de jurisdicción y competencia para que

conozcan de los recursos de apelación promovidos contra sentencias emanadas de procedimientos seguidos por alguno o más delitos de los previstos en el artículo 19, segundo párrafo, constitucional, en los términos que determinen la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia (tomando en consideración que las salas penales colegiadas tienen en la actualidad una jurisdicción territorial en base a distritos judiciales, a diferencia del sistema penal acusatorio que funciona por regiones), y, por otro lado, establecer de manera expresa, en el texto de la ley, que el tribunal de alzada se integrará con tres magistrados cuando se trate de apelaciones promovidas en ese supuesto.

Lo anterior permitirá que la resolución de los recursos de apelación, en la hipótesis referida, se realice siempre por tres magistrados, ya sea que se trate de integrantes de una sala penal colegiada, o de tres magistrados provenientes de igual número de salas penales unitarias. Sin que ello signifique una mayor carga de trabajo para las salas penales colegiadas, pues de acuerdo con información del propio Poder Judicial del Estado, en los años 2017 y 2018, las cuatro salas penales colegiadas del Tribunal Superior de Justicia han presentado, ante la consolidación de la operación del sistema penal acusatorio, una disminución importante en el número de tocas radicados, así como una consecuente reducción en la cantidad de tocas resueltos.

En efecto, en números redondos, en 2017, las salas penales colegiadas del sistema mixto radicaron 1,189 tocas y resolvieron 1,628,5 mientras que en 2018, dichos órganos jurisdiccionales iniciaron 1,076 expedientes y concluyeron 1,285,6 lo que representa una disminución, de un año a otro, de 9.51% en los tocas iniciados y de 21.07% en los tocas concluidos.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I, 23, fracción I, 3, 79, fracción I, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente:

**DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 26 Y ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129**

<sup>4</sup> Al respecto se puede consultar, por ejemplo, el ACUERDO QUE CREA EL JUZGADO DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL, CON SEDE EN CHILPANCINGO, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 12 de julio de 2016.

<sup>5</sup> Cfr. *Informe sobre la situación que guarda la impartición de justicia*, diciembre 2016-noviembre 2017, que rindió el Mgdo. Alberto López Celis, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

<sup>6</sup> Cfr. *Informe sobre la situación que guarda la impartición de justicia*, diciembre 2017-noviembre 2018, que rindió el Mgdo. Alberto López Celis, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Artículo Primero. Se reforma la fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129, para quedar como sigue:

Artículo 26.- ....

I. ...

II. Del recurso de apelación contra sentencias definitivas, en los términos previstos en el último párrafo del artículo 26 Bis de esta Ley y de conformidad con lo que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;

III. a VI. ...

Artículo Segundo. Se adiciona un último párrafo al artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129, para quedar como sigue:

Artículo 26 Bis.- ...

I. a V. ...

Cuando los recursos de apelación a que se refiere la fracción I de este artículo se interpongan contra sentencias definitivas dictadas en procesos seguidos por alguno de los delitos previstos en el artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el tribunal de alzada se integrará con tres magistrados.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, dentro del término previsto en el artículo anterior, emitirá las disposiciones normativas complementarias para el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO. Publíquese este decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 18 de octubre de 2019.

Atentamente

Diputado Moisés Reyes Sandoval.

Es cuanto y muchas gracias, señor presidente.

#### El Presidente:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, que también está pendiente de su desahogo, se concede el uso de la palabra a la diputada Nilsan Hilario Mendoza, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### La diputada Nilsan Hilario Mendoza:

Gracias, diputado presidente.

Integrantes de la Mesa Directiva, compañeros diputados.

Medios de comunicación, público aquí presente.

La suscrita Nilsan Hilario Mendoza, diputada integrante de la Fracción de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I; 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, presento ante esta Soberanía Popular para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa con proyecto por el que se reforma la fracción III del artículo 57 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho humano fundamental que ocupa el centro mismo de la misión de la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO y está firmemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y a muchos otros tratados internacionales en derechos humanos.

El derecho a la educación es uno de los principios rectores que respalda la agenda mundial educación 2030, como el objetivo de desarrollo sostenible 4 (ODS) 4, adoptado por la Comunidad Internacional, el ODS 4 está basado en los derechos humanos y tiene el propósito de garantizar el disfrute pleno del derecho a la educación como catalizador para lograr un desarrollo sostenible.

Para ello, deben existir la igualdad de oportunidades y el acceso universal los instrumentos normativos de las

Naciones Unidas y la UNESCO estipulan obligaciones jurídicas internacionales que promueven y desarrollan el derecho de cada persona a disfrutar del acceso a la educación de calidad.

En México la reforma al artículo 3 Constitucional que se llevó a cabo en 2013, introdujo el reconocimiento de la educación de calidad como un derecho humano que como tal debe cumplir con los cuatros principios de los derechos humanos, universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

La Universalidad se refiere al que hacer inherentes al ser humano los derechos deben garantizarse para todos, sin distinción de ningún tipo, credo, etnia, ideología, género etcétera, ya que todas las personas son iguales en dignidad y derecho.

La indivisibilidad alude a que no pueden protegerse unos derechos y otros no, no pueden priorizarse o jerarquizarse la interdependencia refiere a la relación que existe entre los derechos humanos, por lo que de afectarse uno se impacta sobre otros derechos, en el caso de la educación el cual se considera un derecho clave o habilitante su incumplimiento afecta el acceso a otros derechos como al trabajo, la alimentación, la salud y la vivienda.

Por último, la progresividad, significa que cada vez deben ofrecerse más y mejores condiciones para el ejercicio de los derechos y en ningún caso deba regresividad o reversibilidad.

Visto así, el derecho a la educación es para todas las personas independientemente de su contexto o condición, y con cumplimiento deben protegerse también otros derechos como en cualquier derecho humano es el Estado el responsable de promover, respetar, proteger y garantizar su cumplimiento, esto es, diseñar las políticas públicas y acciones para ser los efectivos.

En el caso de las universidades e instituciones superiores, la Ley otorga autonomía tienen las facultad y responsabilidad de gobernarse así mismo, cumpliendo sus fines de educar, investigar y difundir la cultura en armonía con los preceptos del artículo 3 Constitucional.

Respetando la libertad de cátedra, investigación, examen y discusión de ideas, determinar sus planes, programas, fijar los términos de ingresos, promoción y permanencia del personal académico administración de su patrimonio.

El estado tiene en sus manos la rectoría de la educación, esta facultad se encuentra estipulada en el

marco jurídico de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este sentido, se puede señalar que lo fijado en esta materia se encuentra en el artículo 3; en la Ley Federal de Educación así como las leyes estatales de educación.

En el Estado de Guerrero contamos con el marco jurídico que cumple con lo establecido en la materia de educación, por lo cual la Secretaría de Educación Guerrero es la encargada de aplicar tales ordenamientos a fin de administrar la educación y los recursos destinados a la misma, así el estado controla los mecanismos institucionales, regulando el funcionamiento de la educación en todos los tipos, niveles y modalidades desde la formación inicial a la superior.

En este sentido, la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, contempla que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, por lo que concierne a la educación primaria, secundaria, normal y demás de la formación de maestros de educación básica deberán obtener previamente en cada caso la autorización expresa del Estado, tratándose de estudios distintos de los antes mencionados podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios.

La autorización y reconocimiento serán específicos para cada plan de estudios, es así que en nuestro Estado particulares imparten educación en todos los niveles educativos, sin embargo, no podemos dejar de examinar que en la Ley de Educación Estatal también establece que las autoridades educativas tomarán las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación en cada individuo.

Una mayor equidad educativa así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, dichas medidas estarán dirigidas de manera preferente a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que en enfrenten condiciones económicas y sociales en desventaja.

Es de señalar que para un particular pueda prestar los servicios en materia educativa, debe de acreditar entre otras cosas, contar con el personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine.

Contar con los planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedente, contar con un

estudio técnico de viabilidad y factibilidad que justifique la creación de nuevas instituciones formadoras de docentes no como negocio, sino de servicio social.

En nuestro Estado una de las obligaciones que deberán cumplir los particulares que imparten educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es el señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero en vigor, el cual establece que el particular deberá proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado o considerado procedente.

Como podremos observar, no se especifica que porcentaje debe cumplir un particular al otorgar las becas escolares, por lo que considero imperativo establecer un porcentaje ya que no todos los alumnos que se inscriben a una escuela particular provienen de una familia con solvencia económica, son distintas las razones por las cuales se estudia en una escuela particular.

Como ya hemos señalado, que por su carácter de derecho habilitante la educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económico marginados salir de la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad, es por ello que debemos de dotar de instrumentos jurídicos que garanticen la equidad y el acceso a la educación para que miles de niños y adultos guerrerenses puedan ser beneficiados con becas en escuelas particulares ya que en muchos casos debido a los factores sociales, culturales y económicos no pueden tener acceso a la educación.

Es importante señalar que en otros estados de la República Mexicana ya establecen porcentajes en sus leyes, es momento de establecer en nuestra Ley de Educación Número 158 el porcentaje de becas que de manera obligatoria otorguen los particulares que imparten educación en nuestro Estado y no dejar esta obligación a la buena voluntad de quienes presten ese importante servicio.

El Estado les otorga los permisos correspondientes es hora de que los particulares sean solidarios y se comprometan más con nuestros niños y jóvenes guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado la que suscribe somete a consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y en su caso aprobación la siguiente iniciativa con proyecto

De decreto por la que se reforma la fracción III del artículo 57 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158.

Único, se reforma la fracción III del artículo 57 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158 para quedar como sigue:

Dice:

Artículo 57.

Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

Fracción III, proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorguen las autorizaciones o reconocimientos haya determinado considerado procedente.

Debe decir:

Fracción III, proporcionar un mínimo de becas consistente en el 10 por ciento con relación a la matrícula estudiantil en cada ciclo o periodo escolar en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado o considerado procedente.

#### TRANSITORIO

Único, el presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Es cuanto.

#### *Versión Íntegra*

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La suscrita, Nilsan Hilario Mendoza, Diputada integrante de la fracción de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, presento ante esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente: iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III, del artículo 57, de la

Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación es un derecho humano fundamental que ocupa el centro mismo de la misión de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y está firmemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y a muchos otros tratados internacionales en derechos humanos. El derecho a la educación es uno de los principios rectores que respalda la Agenda Mundial Educación 2030, como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), adoptado por la comunidad internacional. El ODS 4 está basado en los derechos humanos y tiene el propósito de garantizar el disfrute pleno del derecho a la educación como catalizador para lograr un desarrollo sostenible.

Para ello, deben existir la igualdad de oportunidades y el acceso universal. Los instrumentos normativos de las Naciones Unidas y la UNESCO estipulan obligaciones jurídicas internacionales que promueven y desarrollan el derecho de cada persona a disfrutar del acceso a la educación de calidad.

En México, La reforma al artículo 3° Constitucional, que se llevó a cabo en 2013, introdujo el reconocimiento de la educación de calidad como un derecho humano que, como tal, debe cumplir con los cuatro principios de los derechos humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

La universalidad se refiere a que, al ser inherentes al ser humano, los derechos deben garantizarse para todos, sin distinciones de ningún tipo (credo, etnia, ideología, género, etcétera), ya que todas las personas son iguales en dignidad y derechos; la indivisibilidad alude a que no pueden protegerse unos derechos y otros no, no pueden priorizarse o jerarquizarse; la interdependencia refiere a la relación que existe entre los derechos humanos, por lo que de afectarse uno, se impacta sobre otros derechos (en el caso de la educación, el cual se considera un derecho clave o habilitante, su incumplimiento afecta el acceso a otros derechos como al trabajo, la alimentación, la salud y la vivienda); por último, la progresividad significa que cada vez deben ofrecerse más y mejores condiciones para el ejercicio de los derechos, y en ningún caso debe haber regresividad o reversibilidad.

interdependencia refiere a la relación que existe entre los derechos humanos, por lo que de afectarse uno, se impacta sobre otros derechos (en el caso de la educación,

el cual se considera un derecho clave o habilitante, su incumplimiento afecta el acceso a otros derechos como al trabajo, la alimentación, la salud y la vivienda); por último, la progresividad significa que cada vez deben ofrecerse más y mejores condiciones para el ejercicio de los derechos, y en ningún caso debe haber regresividad o reversibilidad.

Visto así, el derecho a la educación es para todas las personas, independientemente de su contexto o condición, y con su cumplimiento deben protegerse también otros derechos. Como en cualquier derecho humano, es el Estado el responsable de promover, respetar, proteger y garantizar su cumplimiento, esto es, diseñar las políticas públicas y acciones para hacerlos efectivos.

En el caso de las universidades e instituciones superiores la ley otorga autonomía, tienen la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas, cumpliendo sus fines de educar, investigar y difundir la cultura en armonía con los preceptos del artículo 3° constitucional; respetando la libertad de cátedra, investigación, examen y discusión de ideas, determinar sus planes programas, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de personal académico, administración de su patrimonio.

El Estado tiene en sus manos la rectoría de la educación, ésta facultad se encuentra estipulada en el marco jurídico de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este sentido se puede señalar que lo fijado en esta materia se encuentra en el artículo 3°, en la Ley Federal de Educación, así como en las Leyes Estatales de Educación.

En el Estado de Guerrero, contamos con el marco jurídico que cumple con lo establecido en materia de educación, por lo cual la Secretaría de Educación Guerrero es la encargada de aplicar tales ordenamientos, a fin de administrar la educación y los recursos destinados a la misma. Así, el Estado, controla los mecanismos institucionales, regulando el funcionamiento de la educación en todos los tipos, niveles y modalidades; desde la formación inicial a la superior.

En este sentido, la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158, contempla que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Por lo que concierne a la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado. Tratándose de estudios distintos de los antes

mencionados, podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. La autorización y el reconocimiento serán específicos para cada plan de estudios.

Es así que, en nuestro Estado, particulares imparten educación en todos los niveles educativos. Sin embargo no podemos dejar de examinar que en la ley de educación estatal, también establece que las autoridades educativas tomaran las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

Es de señalar que, para que un particular pueda presar los servicios en materia educativa debe acreditar entre otras cosas; contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine; contar con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes; contar con un estudio técnico de viabilidad y factibilidad que justifique la creación de nuevas instituciones formadoras de docentes no como negocio sino de servicio social.

En nuestro Estado, una de las obligaciones que deberán cumplir los particulares que imparten educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es el señalado en la fracción III, del artículo 57, de la Ley de Educación del Estado de Guerrero en vigor, el cual establece que el particular deberá Proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado o considerado procedentes.

Como podremos observar no se especifica que porcentaje debe cumplir un particular al otorgar las becas escolares, por lo que considero imperativo establecer un porcentaje, ya que no todos los alumnos que se inscriben a una escuela particular provienen de una familia con solvencia económica, son distintas las razones por las cuales se estudia en una escuela particular.

Como ya hemos señalado, que por su carácter de derecho habilitante, la educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se Encuentran social y económicamente marginados salir

de la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad. Es por ello que debemos de dotar de instrumentos jurídicos que garanticen la equidad y el acceso a la educación para que miles de niños y adultos guerrerenses puedan ser beneficiados con becas en escuelas particulares ya que en muchos casos debido a factores sociales, culturales y económicos no pueden tener acceso a la educación.

Es importante señalar, que otros estados de la república mexicana ya establecen porcentajes en sus leyes correspondientes que obligan a particulares al otorgar las becas, señalo algunos, la Ley de Educación del Estado de Colima en su fracción IV del artículo 104 establece, en una proporción no inferior al 5% del total de los alumnos inscritos. El estado de Durango en su Ley de Educación en la fracción III del artículo 156, obliga a los particulares a proporcionar un porcentaje mínimo del 5% de becas, en relación a la matrícula estudiantil. El estado de Guanajuato en su correspondiente ley, en la fracción III del Artículo 147, establece proporcionar becas en cada ciclo o periodo escolar, en un porcentaje mínimo del 7.5 por ciento de la matrícula autorizada. Por su parte el estado de Querétaro, en su ley de la materia en la fracción III, del artículo 50, señala el compromiso de otorgar un porcentaje de becas parciales de al menos el diez por ciento del número de alumnos y que el programa de que se trate se encuentre acreditado por el comité interinstitucional nacional o estatal correspondiente.

Es momento de establecer en nuestra Ley de Educación Número 158, el porcentaje de becas que de manera obligatoria otorguen los particulares que impartan educación en nuestro estado, y no dejar esta obligación a la buena voluntad de quienes prestan este importante servicio. El estado les otorga los permisos correspondientes, es hora de que los particulares sean solidarios y se comprometan más con nuestros niños y jóvenes guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la que suscribe somete a consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y en su caso aprobación la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 57, DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 158.**

Único.- Se reforma la fracción III, del artículo 57, de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158, Para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>ARTICULO 57.-</b> Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:</p>	
<p><b>III.-</b> Proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado o considerado procedentes;</p>	<p><b>III.-</b> Proporcionar un mínimo de becas, <b>consistente en el 10% con relación a la matrícula estudiantil en cada ciclo o periodo escolar</b>, en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado o considerado procedentes.</p>

**TRANSITORIO**

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Noviembre de 2019.

Atentamente  
Diputada Nilsan Hilario Mendoza

**El Presidente:**

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdo, inciso “a”, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

Si, diputado le pido que pueda leer en su totalidad el dictamen por favor.

**El secretario Olaguer Hernández Flores:**

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.-  
Presentes.

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren en los artículos 174 fracción II, 196, 248, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos fue turnado para su estudio y análisis la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

**I.- METODO DE TRABAJO**

La Comisión de Hacienda, en la elaboración del Dictamen con Proyecto de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determino para su emisión la estructura siguiente:

Que el apartado denominado “Método de Trabajo”, se describe el proceso del trámite legislativo de la Comisión de Hacienda acordaron para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se hace referencia del cuerpo de la Iniciativa que nos fue turnada a la Comisión de Hacienda por el Pleno de esta Soberanía.

En el Apartado de “Consideraciones” se plasman el análisis que permitió arribar a las conclusiones del Dictamen.

**II. ANTECEDENTES GENERALES.**

La Iniciativa establece como objetivo reformar los artículos 77 y 78, y la derogación del artículo 86 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, para regular la forma sobre la cual los Ayuntamientos de nuestra Entidad realizarán el cobro del derecho de alumbrado público para no incurrir en vicios de inconstitucionalidad.

Dicha Iniciativa turnada por el Pleno se recibió mediante el oficio LXII/1ER/SSP/DPL/00101/2019, de

fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

En uso del principio de economía se omite la transcripción de la Iniciativa por considerar no necesaria para el objetivo del Dictamen, así como estar permitido siguiendo el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señala CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.

La Iniciativa pretende crear un nuevo modelo de la conformación de la base y tarifa que permita a los Ayuntamientos del Estado cobrar el Derecho de Alumbrado Público, en términos que salvaguarde la constitucionalidad del mismo.

III. CONSIDERACIONES

La Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda al entrar al estudio de la Iniciativa nos allegamos para su estudio el Acta de la Sesión Pública Número 96 Ordinaria, de fecha lunes 30 de septiembre de 2019, donde se resolvió la Acción de Inconstitucionalidad número 28/2019, interpuesta por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de los artículos 14 y 28, párrafo tercero, de la Ley Número 170 de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

El proyecto de resolución aprobado establece: 1) Determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en -dicho fallo- surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia al Congreso del Estado de Guerrero, y 2) Vincular al Congreso del Estado de Guerrero para que, en lo futuro, se abstenga de establecer derechos por el servicio de alumbrado público con base en el consumo de energía eléctrica, ya sea en la ley de hacienda o en las leyes de ingresos de los municipios de esta entidad federativa. Propuesta que fue aprobada por votación económica por unanimidad de diez votos.

La parte medular de las consideraciones que motivaron la resolución de la Acción de Inconstitucional 28/2019, y que interesa para arribar a la determinación del presente Dictamen, es la que tiende que la declaración de invalidez de los artículos denunciados es en razón que el primero, establece la obligación de pagar el servicio de instalación, mantenimiento y conservación del servicio de alumbrado público a través de una tasa fija, a partir de

elementos ajenos al costo real de ese servicio, sino -por ejemplo- el tamaño, ubicación y destino del predio que se considera beneficiado, lo cual torna desproporcionado el cobro y, el segundo de los dispositivos combatidos, porque No es un derecho de alumbrado público, sino un impuesto que grava el consumo de energía eléctrica, pues se impone a los contribuyentes la obligación de pagar el derecho de alumbrado en las calles, plazas, jardines y demás lugar de uso común, con base en una cuota del diez por ciento sobre el consumo de energía eléctrica por parte del usuario, siendo que el Congreso local carece de facultades para gravar el consumo de energía eléctrica, de conformidad con los múltiples precedentes de -dicho- Tribunal Pleno y en términos del artículo 73, fracción XIX, numeral 5º, párrafo último, constitucional.

Dicho precedente se encuentra relacionado con la resolución de Acción de Inconstitucional 18/2018, que declara la invalidez de diversos artículos de Leyes de Ingresos de municipios del Estado de Aguascalientes.

Los artículos declarados de Inconstitucional, señalan:

ARTÍCULO 14. El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público, de acuerdo a la siguiente clasificación y tarifa:

I. TRATÁNDOSE DE PREDIOS DESTINADOS A CASA HABITACIÓN O BALDÍOS:

a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción.	\$45.18
b) En zonas residenciales	\$88.25
c) En colonias o barrios populares.	\$24.16

II. TRATÁNDOSE DE LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, EN GENERAL:

a) Dentro del primer cuadro	\$222.73
b) En zonas residenciales	\$422.34
c) En colonias o barrios populares.	\$128.17

III. TRATÁNDOSE DE LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON EL TURISMO:

a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción.	\$417.09
b) En zonas residenciales	\$755.21
c) En colonias o barrios populares.	\$208.02

IV. TRATÁNDOSE DE LOCALES INDUSTRIALES:

a) Dentro de la cabecera	\$417.09
b) En las demás comunidades por metro	\$208.02

ARTÍCULO 28. Es objeto de este derecho la prestación el servicio de alumbrado público para los habitantes del municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que presta el Ayuntamiento a la ciudadanía en las calles, plazas, jardines y lugares de uso común.

Se consideran sujetos de este derecho los propietarios o poseedores que se beneficien del servicio de alumbrado público que proporcione el Ayuntamiento, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación o negocio.

Servirá de base para el cálculo de este derecho el importe del consumo que los propietarios o poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica, aplicando el porcentaje del 10 por ciento del consumo.

El cobro por concepto de este derecho, lo llevará a cabo la empresa suministradora del servicio quien realizará la respectiva retención, señalando el cargo a pagar en el aviso-recibo que expida bimestralmente.

Las cantidades que recaude por este concepto la empresa suministradora, deberá enterarla al Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente.

Como lo establece la Iniciativa motivo de Dictamen, la declaración de inconstitucionalidad de los artículos transcritos no prohíben el cobro por concepto de derecho de alumbrado público, toda vez que el artículo 115, base

III, inciso b) y base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tienen derecho a recibir los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Aunado a que la inconstitucionalidad que hemos precisado, radica en la base del cobro del Servicio de Alumbrado Público que se establece a partir del consumo de energía eléctrica, por lo que se trata de un impuesto y no de un derecho, además que al gravar el consumo de energía eléctrica se invade la esfera competencial reservada al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73, fracción XIX, numeral 5º, párrafo último, de nuestra Carta Magna.

La Iniciativa y ahora el presente Dictamen, establece una base diferente a la que los ayuntamientos han considerado para el cobro del Derecho de Alumbrado Público y que ha ocasionado que se declaren inconstitucionales por parte de nuestro Alto Tribunal del País, permitiendo así obtener ingresos por la prestación del servicio de alumbrado público, sin invadir la competencia del Congreso de la Unión.

El artículo 78 de la Ley motivo de la reforma, establece como base para el cálculo del derecho de alumbrado público un porcentaje sobre el consumo de energía eléctrica, lo que se contraponen a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establecidos en la Acción de Inconstitucionalidad 28/2019, "...se trata de un cobro desproporcionado que atiende a la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público, ya que no se atiende al costo real del servicio proporcionado por el municipio, sino a la capacidad económica del contribuyente, que es un elemento ajeno a la naturaleza de esa contribución..."<sup>1</sup>

Como lo señalan los Ministros del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cobro del derecho que realice el Estado, como los municipios por la prestación de algún servicio, la base o tasa debe estar fijada en razón del valor o costo que este último determine, de acuerdo al uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o el servicio que prestará.

De ahí que los derechos necesariamente implican un hacer del estado a cambio del pago que, para ello, debe efectuar el particular a fin de obtener el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público (como lo es el alumbrado público) o por la prestación de un servicio administrativo<sup>2</sup>.

Bajo ese criterio, se obtiene que para establecer la base para el cobro del servicio del alumbrado público, los

ayuntamientos deberán determinar el costo que les genera la prestación de dicho servicio, considerando los elementos materiales y recursos humanos que sean necesarios en el mantenimiento, conservación y continuidad del servicio, incluyendo el pago de la energía eléctrica que le genera a la administración municipal, distribuyendo el hecho imponible del monto que se busca recaudar, observando el principio de proporcionalidad tributaria; es decir, que exista congruencia entre la prestación del servicio y la cuantificación de su magnitud, a lo que llama la Suprema Corte elemento tributario conocido como base imponible

<sup>1</sup> Acta de la sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el 30 de septiembre de 2019.

<sup>2</sup> Acción de inconstitucionalidad 18/2018.

Retomando el criterio establecido por el Pleno de nuestro Máximo Tribunal en la Controversia Constitucional 18/2018, donde establece que los “ (34) elementos esenciales de la contribución, reconocidos tanto doctrinalmente como en el derecho positivo, son el sujeto, el hecho imponible, la base imponible, la tasa o tarifa y la época de pago”

Dichos conceptos pueden explicarse de la manera siguiente:

a) Sujeto: La persona física o moral que actualiza el hecho imponible, quedando vinculada de manera pasiva por virtud del nacimiento de la obligación jurídico-tributaria.

b) Hecho Imponible: Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y de cuya realización depende el nacimiento de la obligación tributaria. Constituye el hecho definido o configurador que identifica a cada tributo, más aún, que legitima la imposición en cuanto a que sólo por su realización puede producirse la sujeción al tributo. En efecto, el hecho imponible debe ser, en todos los casos, un elemento fijado por la ley; se trata siempre de un hecho de naturaleza jurídica, creado y definido por la norma, y que no existe hasta que ésta lo ha descrito o tipificado.

c) Base Imponible: El valor o magnitud representativo de la riqueza constitutiva del elemento objetivo del hecho imponible, que sirve para la determinación líquida del crédito fiscal, una vez que se aplica a dicho concepto la tasa o tarifa.

d) Tasa o Tarifa: Es la cantidad porcentual o determinada que se aplica sobre la base imponible para efecto de obtener como resultado la determinación del crédito fiscal.

e) Época de Pago: Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria...”

#### Reforma planteada

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 248, 256, 258, 260, 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la diputada y diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, sometemos a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley número 492 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

Primero: Se reforman los artículos 77 y 78 para quedar como sigue:

Artículo 77. Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes de los municipios. Se entenderá por servicio de alumbrado público, la prestación por parte del Ayuntamiento de éste a la ciudadanía en las calles, plazas, jardines y lugares de uso común, a través de la instalación, mantenimiento y conservación, comprendiendo la ampliación, mejora, rehabilitación y reposición de líneas, luminarias, lámparas y accesorios.

Para los efectos de la presente ley, este derecho será identificado y reconocido como derecho de operación y mantenimiento del alumbrado público.

Se considerarán sujetos de este derecho los contribuyentes que se beneficien con su uso, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación o negocio.

Artículo 78. Servirá de base para el cálculo del costo de este derecho, el importe total del gasto anual que calcule el Ayuntamiento y proponga al Congreso del Estado para su aprobación en su respectiva Ley de Ingresos, el cual comprenderá los siguientes componentes:

I Costo promedio anual del consumo de la energía eléctrica causada por el alumbrado público en el ejercicio fiscal anterior;

II. Monto de los gastos erogados con motivo de las adquisiciones o contrataciones necesarias para la ampliación o extensión de la infraestructura del alumbrado público municipal: postes, lámparas, cableado y todo material o recurso humano que se utilice para la prestación del servicio por primera vez;

III. Monto de los gastos de operación y mantenimiento en el correcto funcionamiento del alumbrado público existente, y

IV. El monto que genere el gasto por la recaudación del derecho, cuando se realice por un tercero.

SEGUNDO. Se adicionan los artículos 78 Bis y 78 Ter, a la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 78 Bis. Determinada la base en los términos establecidos en el artículo que antecede, la tarifa se obtendrá distribuyendo el monto total en forma justa, proporcional y equitativa, entre los contribuyentes que utilizan el servicio de alumbrado público, atendiendo a la clasificación que conforme a su división territorial catastral, en relación con los polos de desarrollo local definidos, así como a la zona y calle de su ubicación, establezca cada Ayuntamiento.

Los cambios, actualizaciones o cualquier otro acto o hecho que modifique la base e incremente el monto a pagar, solo será aplicable para el año siguiente. A excepción que la modificación reduzca el monto del derecho del servicio de alumbrado público, ésta podrá aplicarse en el ejercicio fiscal que transcurra.

Artículo 78 Ter. El pago deberá realizarse por el usuario de manera mensual a más tardar el 17 del mes siguiente.

Podrá pagarse en forma anual y anticipada este derecho obteniendo los estímulos fiscales o descuentos que por pronto pago se establezcan en la Ley de Ingresos.

El cobro por concepto de este derecho, lo llevará a cabo el Ayuntamiento en sus oficinas recaudadoras y a través de los recibos con el formato autorizado para ese efecto.

Los Ayuntamientos, previo acuerdo de sus Cabildos, podrán realizar convenios con empresas particulares o para-estatales, para que se hagan cargo de la elaboración y distribución de los recibos, así como para recibir el pago de este derecho en sus cajas recaudadoras, bajo las

determinaciones del entero de la recepción de pago y deducción del cobro por la prestación de este servicio.

TERCERO. Se deroga el artículo 86 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 86. Derogado.

### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Túrnese al titular del Poder Ejecutivo para efectos de su promulgación, y demás efectos constitucionales y legales conducentes.

Dado, en el Palacio Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo, Gro., noviembre de 2019.

Atentamente.

Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga.-  
Rubrica.- Diputado Adalid Pérez Galeana Rúbrica.-  
Diputado Heriberto Huicochea Vázquez.- Rúbrica.-  
Diputado Ricardo Castillo Peña.- Rúbrica.- Diputado  
Alfredo Sánchez Esquivel.- Sin Rúbrica.

Es cuánto, diputado presidente.

### *Versión Íntegra*

ASUNTO: Dictamen con proyecto de Decreto.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-  
Presentes.

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren en los artículos 174 fracción II, 196, 248, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos fue turnado para su estudio y análisis la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

I.- METODO DE TRABAJO.

La Comisión de Hacienda, en la elaboración del Dictamen con Proyecto de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión la estructura siguiente:

Que el apartado denominado “Método de Trabajo”, se describe el proceso del trámite legislativo de la Comisión de Hacienda acordaron para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se hace referencia del cuerpo de la Iniciativa que nos fue turnada a la Comisión de Hacienda por el Pleno de esta Soberanía.

En el Apartado de “Consideraciones” se plasman el análisis que permitió arribar a las conclusiones del Dictamen.

## II. ANTECEDENTES GENERALES.

La Iniciativa establece como objetivo reformar los artículos 77 y 78, y la derogación del artículo 86 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, para regular la forma sobre la cual los Ayuntamientos de nuestra Entidad realizarán el cobro del derecho de alumbrado público para no incurrir en vicios de inconstitucionalidad.

Dicha Iniciativa turnada por el Pleno se recibió mediante el oficio LXII/1ER/SSP/DPL/00101/2019, de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios.

## DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

En uso del principio de economía se omite la transcripción de la Iniciativa por considerar no necesaria para el objetivo del Dictamen, así como estar permitido siguiendo el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señala **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.**

La Iniciativa pretende crear un nuevo modelo de la conformación de la base y tarifa que permita a los Ayuntamientos del Estado cobrar el Derecho de Alumbrado Público, en términos que salvaguarde la constitucionalidad del mismo.

## CONSIDERACIONES

La Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda al entrar al estudio de la Iniciativa nos allegamos para su estudio el Acta de la Sesión Pública Número 96 Ordinaria, de fecha lunes 30 de septiembre de 2019, donde se resolvió la Acción de Inconstitucionalidad número 28/2019, interpuesta por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de los artículos 14 y 28, párrafo tercero, de la Ley Número 170 de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

El proyecto de resolución aprobado establece: 1) Determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en -dicho fallo- surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia al Congreso del Estado de Guerrero, y 2) Vincular al Congreso del Estado de Guerrero para que, en lo futuro, se abstenga de establecer derechos por el servicio de alumbrado público con base en el consumo de energía eléctrica, ya sea en la ley de hacienda o en las leyes de ingresos de los municipios de esta entidad federativa. Propuesta que fue aprobada por votación económica por unanimidad de diez votos.

La parte medular de las consideraciones que motivaron la resolución de la Acción de Inconstitucional 28/2019, y que interesa para arribar a la determinación del presente Dictamen, es la que tiende que la declaración de invalidez de los artículos denunciados es en razón que el primero, establece la obligación de pagar el servicio de instalación, mantenimiento y conservación del servicio de alumbrado público a través de una tasa fija, a partir de elementos ajenos al costo real de ese servicio, sino -por ejemplo- el tamaño, ubicación y destino del predio que se considera beneficiado, lo cual torna desproporcionado el cobro y, el segundo de los dispositivos combatidos, porque no es un derecho de alumbrado público, sino un impuesto que grava el consumo de energía eléctrica, pues se impone a los contribuyentes la obligación de pagar el derecho de alumbrado en las calles, plazas, jardines y demás lugar de uso común, con base en una cuota del diez por ciento sobre el consumo de energía eléctrica por parte del usuario, siendo que el Congreso local carece de facultades para gravar el consumo de energía eléctrica, de conformidad con los múltiples precedentes de -dicho- Tribunal Pleno y en términos del artículo 73, fracción XIX, numeral 5°, párrafo último, constitucional.

Dicho precedente se encuentra relacionado con la resolución de Acción de Inconstitucional 18/2018, que declara la invalidez de diversos artículos de Leyes de Ingresos de municipios del Estado de Aguascalientes.

Los artículos declarados de Inconstitucional, señalan:

ARTÍCULO 14. El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público, de acuerdo a la siguiente clasificación y tarifa:

I. TRATÁNDOSE DE PREDIOS DESTINADOS A CASA HABITACIÓN O BALDÍOS:

a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción.	\$45.18
b) En zonas residenciales	\$88.25
c) En colonias o barrios populares.	\$24.16

II. TRATÁNDOSE DE LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, EN GENERAL:

a) Dentro del primer cuadro	\$222.73
b) En zonas residenciales	\$422.34
c) En colonias o barrios populares.	\$128.17

III. TRATÁNDOSE DE LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON EL TURISMO:

a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción.	\$417.09
b) En zonas residenciales por metro lineal o fracción.	\$755.21
c) En colonias o barrios populares.	\$208.02

III. TRATÁNDOSE DE LOCALES INDUSTRIALES:

a) Dentro de la cabecera municipal por metro lineal o fracción.	\$417.09
b) En las demás comunidades	\$208.02

ARTÍCULO 28. Es objeto de este derecho la prestación el servicio de alumbrado público para los habitantes del municipio. Se entiende por servicio de

alumbrado público, el que presta el Ayuntamiento a la ciudadanía en las calles, plazas, jardines y lugares de uso común.

Se consideran sujetos de este derecho los propietarios o poseedores que se beneficien del servicio de alumbrado público que proporcione el Ayuntamiento, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación o negocio.

Servirá de base para el cálculo de este derecho el importe del consumo que los propietarios o poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica, aplicando el porcentaje del 10 por ciento del consumo.

El cobro por concepto de este derecho, lo llevará a cabo la empresa suministradora del servicio quien realizará la respectiva retención, señalando el cargo a pagar en el aviso-recibo que expida bimestralmente.

Las cantidades que recaude por este concepto la empresa suministradora, deberá enterarla al Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente.

Como lo establece la Iniciativa motivo de Dictamen, la declaración de inconstitucionalidad de los artículos transcritos no prohíben el cobro por concepto de derecho de alumbrado público, toda vez que el artículo 115, base III, inciso b) y base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tienen derecho a recibir los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Aunado a que la inconstitucionalidad que hemos precisado, radica en la base del cobro del Servicio de Alumbrado Público que se establece a partir del consumo de energía eléctrica, por lo que se trata de un impuesto y no de un derecho, además que al gravar el consumo de energía eléctrica se invade la esfera competencial reservada al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73, fracción XIX, numeral 5º, párrafo último, de nuestra Carta Magna.

La Iniciativa y ahora el presente Dictamen, establece una base diferente a la que los ayuntamientos han considerado para el cobro del Derecho de Alumbrado Público y que ha ocasionado que se declaren inconstitucionales por parte de nuestro Alto Tribunal del País, permitiendo así obtener ingresos por la prestación del servicio de alumbrado público, sin invadir la competencia del Congreso de la Unión.

El artículo 78 de la Ley motivo de la reforma, establece como base para el cálculo del derecho de alumbrado público un porcentaje sobre el consumo de energía eléctrica, lo que se contrapone a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establecidos en la Acción de Inconstitucionalidad 28/2019, "...se trata de un cobro desproporcionado que atiende a la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público, ya que no se atiende al costo real del servicio proporcionado por el municipio, sino a la capacidad económica del contribuyente, que es un elemento ajeno a la naturaleza de esa contribución ..."<sup>1</sup>

Como lo señalan los Ministros del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cobro del derecho que realice el Estado, como los municipios por la prestación de algún servicio, la base o tasa debe estar fijada en razón del valor o costo que este último determine, de acuerdo al uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o el servicio que prestará.

De ahí que los derechos necesariamente implican un hacer del estado a cambio del pago que, para ello, debe efectuar el particular a fin de obtener el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público (como lo es el alumbrado público) o por la prestación de un servicio administrativo<sup>2</sup>.

Bajo ese criterio, se obtiene que para establecer la base para el cobro del servicio del alumbrado público, los ayuntamientos deberán determinar el costo que les genera la prestación de dicho servicio, considerando los elementos materiales y recursos humanos que sean necesarios en el mantenimiento, conservación y continuidad del servicio, incluyendo el pago de la energía eléctrica que le genera a la administración municipal, distribuyendo el hecho imponible del monto que se busca recaudar, observando el principio de proporcionalidad tributaria; es decir, que exista congruencia entre la prestación del servicio y la cuantificación de su magnitud, a lo que llama la Suprema Corte elemento tributario conocido como base imponible.

<sup>1</sup> Acta de la sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el 30 de septiembre de 2019.

<sup>2</sup> Acción de inconstitucionalidad 18/2018.

Retomando el criterio establecido por el Pleno de nuestro Máximo Tribunal en la Controversia Constitucional 18/2018, donde establece que los "(34) elementos esenciales de la contribución, reconocidos tanto doctrinalmente como en el derecho positivo, son el sujeto, el hecho imponible, la base imponible, la tasa o

tarifa y la época de pago'

(38) Dichos conceptos pueden explicarse de la manera siguiente:

a) Sujeto: La persona física o moral que actualiza el hecho imponible, quedando vinculada de manera pasiva por virtud del nacimiento de la obligación jurídico-tributaria.

b) Hecho Imponible: Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y de cuya realización depende el nacimiento de la obligación tributaria. Constituye el hecho definido o configurador que identifica a cada tributo, más aún, que legitima la imposición en cuanto a que sólo por su realización puede producirse la sujeción al tributo. En efecto, el hecho imponible debe ser, en todos los casos, un elemento fijado por la ley; se trata siempre de un hecho de naturaleza jurídica, creado y definido por la norma, y que no existe hasta que ésta lo ha descrito o tipificado.

c) Base Imponible: El valor o magnitud representativo de la riqueza constitutiva del elemento objetivo del hecho imponible, que sirve para la determinación líquida del crédito fiscal, una vez que se aplica a dicho concepto la tasa o tarifa.

d) Tasa o Tarifa: Es la cantidad porcentual o determinada que se aplica sobre la base imponible para efecto de obtener como resultado la determinación del crédito fiscal.

e) Época de Pago: Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria..."

Reforma planteada

DISPOSICIÓN ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 77.</b> Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes de los municipios. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que prestan los Ayuntamientos a la ciudadanía en las calles, plazas, jardines y lugares de uso común.</p>	<p><b>Artículo 77.</b> Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes de los municipios. Se entenderá por servicio de alumbrado público, la prestación por parte del Ayuntamiento de éste a la ciudadanía en las calles, plazas, jardines y lugares de uso común, a través de la instalación, mantenimiento y conservación, comprendiendo la ampliación, mejora, rehabilitación y reposición de líneas, luminarias, lamparas y accesorios.</p>

Se consideran sujetos de este derecho los propietarios o poseedores que se beneficien del servicio de alumbrado público que proporcionen los Ayuntamientos, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación o negocio.	Para los efectos de la presente ley, este derecho será identificado y reconocido como Derecho de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público.
	Se considerarán sujetos de este derecho los contribuyentes que se beneficien con su uso, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación o negocio.
Artículo 78. Servirá de base para el cálculo de este derecho el importe del consumo que los propietarios o poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica, aplicando el porcentaje que no podrá ser mayor al 15 por ciento del consumo, y previa propuesta que formulen anualmente al Congreso del Estado para su aprobación en sus Leyes de Ingresos Municipales.	<b>Artículo 78.</b> Servirá de base para el cálculo del costo de este derecho, el importe total del gasto anual que calcule el Ayuntamiento y proponga al Congreso del Estado para su aprobación en su respectiva Ley de Ingresos, el cual comprenderá los siguientes componentes:

DISPOSICIÓN ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>El cobro por concepto de este derecho, lo llevará a cabo el Ayuntamiento por conducto de la empresa suministradora del servicio quien realizará la respectiva retención, señalando el cargo a pagar en el aviso-recibo que expida bimestralmente.</p> <p>Las cantidades que recaude por este concepto la empresa suministradora, deberá enterarlas a los Ayuntamientos por conducto de las Secretarías de Finanzas Municipales o su equivalente.</p>	<p>I. Costo promedio anual del consumo de la energía eléctrica causada por el alumbrado público en el ejercicio fiscal anterior;</p> <p>II. Monto de los gastos erogados con motivo de las adquisiciones o contrataciones necesarias para la ampliación o extensión de la infraestructura del alumbrado público municipal: postes, lámparas, cableado y todo material o recurso humano que se utilice para la prestación del servicio por primera vez;</p> <p>III. Monto de los gastos de operación y mantenimiento en el correcto funcionamiento del alumbrado público existente, y</p> <p>IV. El monto que genere el gasto por la recaudación del Derecho, cuando se realice por un tercero.</p>
	<b>Artículo 78 Bis.</b> Determinada la base en los términos establecidos en el artículo que antecede, la tarifa se obtendrá distribuyendo el monto total en forma justa, proporcional y equitativa, entre los contribuyentes que utilizan el servicio de alumbrado público, atendiendo a la clasificación que conforme a su división territorial catastral, en relación con los polos de desarrollo local

	definidos, así como a la zona y calle de su ubicación, establezca cada Ayuntamiento.
	Los cambios, actualizaciones o cualquier otro acto o hecho que modifique la base e incremente el monto a pagar, solo será aplicable para el año siguiente. A excepción que la modificación reduzca el monto del derecho del servicio de alumbrado público, ésta podrá aplicarse en el ejercicio fiscal que transcurra.
<b>DISPOSICIÓN ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
	<b>Artículo 78 Ter.</b> El pago deberá realizarse por el usuario de manera mensual a más tardar el 17 del mes siguiente.
	Podrá pagarse en forma anual y anticipada este derecho obteniendo los estímulos fiscales o descuentos que por pronto pago se establezcan en la Ley de Ingresos.
	El cobro por concepto de este derecho, lo llevará a cabo el Ayuntamiento en sus oficinas recaudadoras y a través de los recibos con el formato autorizado para ese efecto.
	Los Ayuntamientos, previo acuerdo de sus Cabildos, podrán realizar convenios con empresas particulares o para-estatales, para que se hagan cargo de la elaboración y distribución de los recibos, así como para recibir el pago de este derecho en sus cajas recaudadoras, bajo las determinaciones del entero de la recepción de pago y deducción del cobro por la prestación de este servicio.
<b>Artículo 86.</b> Es objeto de la presente contribución, la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público, que comprende la ampliación, mejora, rehabilitación y reposición de líneas, luminarias, lámparas y accesorios.	<b>DEROGADO</b>
Es sujeto pasivo toda persona, física o moral, que obtenga un beneficio directo derivado de la ejecución de obras de la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público; los que sean contribuyentes del Derecho por Servicio de Alumbrado Público (DSAP), no estarán obligados a cubrir esta contribución.	
<b>DISPOSICIÓN ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
Para fijar el monto de la contribución se tomarán en	

<p>cuenta los metros lineales que los predios tengan de frente a la vía pública, de acuerdo a la clasificación y tarifa que se establezca en la respectiva ley de ingresos.</p>	
<p>La contribución será semestral y deberá liquidarse en una sola exhibición durante los primeros dos meses de cada período.</p>	

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 248, 256, 258, 260, 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, sometemos a consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_ QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 492 DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**PRIMERO.** Se reforman los artículos 77 y 78 para quedar como sigue:

**Artículo 77.** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes de los municipios. Se entenderá por servicio de alumbrado público, la prestación por parte del Ayuntamiento de éste a la ciudadanía en las calles, plazas, jardines y lugares de uso común, a través de la instalación, mantenimiento y conservación, comprendiendo la ampliación, mejora, rehabilitación y reposición de líneas, luminarias, lámparas y accesorios.

Para los efectos de la presente ley, este derecho será identificado y reconocido como Derecho de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público.

Se considerarán sujetos de este derecho los contribuyentes que se benefician con su uso, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación o negocio.

**Artículo 78.** Servirá de base para el cálculo del costo de este derecho, el importe total del gasto anual que calcule el Ayuntamiento y proponga al Congreso del Estado para su aprobación en su respectiva Ley de Ingresos, el cual comprenderá los siguientes componentes:

V. Costo promedio anual del consumo de la energía

eléctrica causada por el alumbrado público en el ejercicio fiscal anterior;

VI. Monto de los gastos erogados con motivo de las adquisiciones o contrataciones necesarias para la ampliación o extensión de la infraestructura del alumbrado público municipal: postes, lámparas, cableado y todo material o recurso humano que se utilice para la prestación del servicio por primera vez;

VII. Monto de los gastos de operación y mantenimiento en el correcto funcionamiento del alumbrado público existente, y

VIII. El monto que genere el gasto por la recaudación del Derecho, cuando se realice por un tercero.

**SEGUNDO.** Se adicionan los artículos 78 Bis y 78 Ter, a la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 78 Bis.** Determinada la base en los términos establecidos en el artículo que antecede, la tarifa se obtendrá distribuyendo el monto total en forma justa, proporcional y equitativa, entre los contribuyentes que utilizan el servicio de alumbrado público, atendiendo a la clasificación que conforme a su división territorial catastral, en relación con los polos de desarrollo local definidos, así como a la zona y calle de su ubicación, establezca cada Ayuntamiento.

Los cambios, actualizaciones o cualquier otro acto o hecho que modifique la base e incremente el monto a pagar, solo será aplicable para el año siguiente. A excepción que la modificación reduzca el monto del derecho del servicio de alumbrado público, ésta podrá aplicarse en el ejercicio fiscal que transcurra.

**Artículo 78 Ter.** El pago deberá realizarse por el usuario de manera mensual a más tardar el 17 del mes siguiente.

Podrá pagarse en forma anual y anticipada este derecho obteniendo los estímulos fiscales o descuentos que por pronto pago se establezcan en la Ley de Ingresos.

El cobro por concepto de este derecho, lo llevará a cabo el Ayuntamiento en sus oficinas recaudadoras y a través de los recibos con el formato autorizado para ese efecto.

Los Ayuntamientos, previo acuerdo de sus Cabildos, podrán realizar convenios con empresas particulares o

para-estatales, para que se hagan cargo de la elaboración y distribución de los recibos, así como para recibir el pago de este derecho en sus cajas recaudadoras, bajo las determinaciones del entero de la recepción de pago y deducción del cobro por la prestación de este servicio.

TERCERO. Se deroga el artículo 86 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 86. Derogado.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Túrnese al titular del Poder Ejecutivo para efectos de su promulgación, y demás efectos constitucionales y legales conducentes.

Dado, en el Palacio Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Chilpancingo, Gro., noviembre de 2019.

Atentamente  
Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga.-  
Rúbrica.- Diputado Adalid Pérez Galeana Rúbrica.-  
Diputado Heriberto Huicochea Vázquez.- Rúbrica.-  
Diputado Ricardo Castillo Peña.- Rúbrica.- Diputado  
Alfredo Sánchez Esquivel.- Sin Rúbrica.

#### El Presidente:

Muchas gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

A petición de la diputada Alicia Zamora Villalva, presidenta de la Comisión Dictaminadora, ha solicitado que el inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, sea reprogramado para una próxima sesión.

Por lo que damos paso al inciso "c" del cuarto punto del Orden del Día y solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura al oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

#### El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, presidente.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto enlistado en el Orden del Día.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 11 del 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida.- Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

En términos de lo dispuesto por los artículos 98 párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Genoveva Rivera Bravo, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, a partir del 1 de octubre del 2019, emitido por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, inscrito en el Orden del Día de la sesión Plenaria a celebrarse el día 12 de noviembre del año en curso.

Lo anterior con el objeto de entrar de inmediato a su debate y discusión.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.-

Es cuánto, diputado presidente.

#### El Presidente:

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso "c" del punto número cuatro del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

#### **La diputada Mariana Itallitzin García Guillén:**

Con su permiso, diputado presidente.

Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Vamos a motivar el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Genoveva Rivera Bravo al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, a partir del 1 de octubre de 2019.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo el escrito suscrito por la ciudadana Genoveva Rivera Bravo, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones que desempeña a partir del 1 de octubre del 2019.

El artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado, resolver las licencias que presenten el gobernador, los diputados, los integrantes de los ayuntamientos, los magistrados y los titulares de los órganos autónomos así como llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva o licencia.

De igual forma el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las

faltas de los integrantes de los ayuntamientos podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de 15 días, las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que la justifiquen.

En ése sentido la citada ley en su artículo 93 dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

Realizado el estudio de la solicitud toda vez que es voluntad de la solicitante separarse de manera libre y voluntaria al cargo que ostenta se considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y en consecuencia aprobar en sus términos la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de síndica procuradora.

En esa tesitura a efecto de no interrumpir las funciones del ayuntamiento municipal, ante la ausencia de la edil a la que se le aprueba la licencia indefinida en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente ciudadana Alma Rosa Guevara Bravo, para que asuma el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida por este Congreso a la propietaria de dicho encargo.

Razones por las cuales sometemos a su consideración el dictamen de antecedentes para su voto favorable.

Es cuanto, estimados compañeros.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Si diputado, con que objeto?.

(El diputado Héctor Apreza Patrón, desde su curul, solicita se contabilicen los votos).

**El Presidente:**

Permítame diputado, le doy esa información. Se registraron 43 diputados, diputado Apreza. Bueno primero se hizo un registro después se solicitó la verificación del quórum y quedó abierto el sistema para hacer el registro y hubo vía secretaria el registro de 14 diputados, exactamente a 29 diputados.

(El diputado Héctor Apreza Patrón, desde su curul, que en base al registro pide que quede asentada la contabilidad de los votos).

**El Presidente:**

Si diputado, gracias.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia. Emitase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo de inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, de lectura al oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

**La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:**

Con gusto, diputado presidente.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura del

Dictamen con Proyecto de Decreto enlistado en el Orden del Día.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 11 del 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida.- Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

En términos de lo dispuesto por los artículos 98 párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Eva Martínez Torres, al cargo y funciones de Regidora de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, emitido por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, inscrito en el Orden del Día de la sesión Plenaria a celebrarse el día 12 de noviembre del año en curso.

Lo anterior con el objeto de entrar de inmediato a su debate y discusión.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.

Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “d” del punto número cuatro del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expone los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

#### **La diputada Mariana Itallitzin García Guillén:**

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeros y compañeras diputadas.

Vamos a motivar el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Eva Martínez Torres al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en mi carácter de integrante de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, me permito motivar el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Eva Martínez Torres, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, bajo las siguientes consideraciones:

El artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado, resolver sobre las licencias que presenten el gobernador, los diputados, los integrantes de los ayuntamientos, los magistrados y los titulares de los órganos autónomos así como llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva o licencia.

De igual forma el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que el cargo de miembros de un ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.

Que en ése sentido la citada ley en su artículo 93 dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

Si estos no acudieran el ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso.

Que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste al solicitante de decidir libre y voluntariamente sobre el no asumir el cargo de Representación Popular, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y en consecuencia aprobar en sus términos la renuncia de la ciudadana Eva Martínez Torres, al cargo y funciones de Regidora del Ayuntamiento del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.

Que asimismo ante la falta definitiva de la edil a la que se le aprueba la renuncia en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente ciudadana Elizama Portillo Núñez, para que asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento, de conformidad con los razonamientos que anteceden y por estar el presente dictamen conforme a derecho, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, procedió a aprobar el dictamen que hoy ponemos a su consideración, solicitando su voto favorable al mismo.

Es cuánto, diputado presidente

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, de lectura al oficio signado por el diputado Arturo López Sugía, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

**El secretario Olaguer Hernández Flores:**

Con gusto, presidente.

Asunto: Se solicita dispensa de la segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de octubre del 2019.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.- Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El que suscribe diputado Arturo López Sugía, de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano y presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me

confieren los artículos 98 párrafo segundo, 261 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicito a usted la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 64 Bis a la Ley número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y continúe con su trámite legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
Diputado Arturo López Sugía.

Es cuanto, presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “e” del punto número cuatro del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**La diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna:**

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación y público que nos acompaña.

Es gratificante presentar resultados que se deriven de un trabajo en equipo, hoy subo a esta Tribuna para dar cuenta de un dictamen que es producto de una labor en conjunto de una comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

A nombre de mis compañeros de comisión, vengo a exponerles este dictamen en favor de la eficacia procesal en materia laboral, quiero subrayar que este trabajo legislativo es fruto de la concordancia, dialogo y esfuerzo llevado a cabo por todos los integrantes de esta Comisión.

De los artículos 115, 116, fracción VI, 123 apartado B y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de sus diversos procesos de reforma se concluyen que el constituyente dejo en manos del legislador estatal la creación de leyes de trabajo que regulen las relaciones laborales con los trabajadores al servicio de cada Entidad Federativa.

En ese sentido no se obligó a los Congresos locales a reproducir el contenido íntegro de las leyes reglamentarias de cada apartado del artículo 123 Constitucional pues de lo contrario no se respetaría el estado feriado si no que impondrían indiscriminadamente la filtración de Leyes Federales bajo un existente concepto de Ley Estatal.

Consecuentemente las legislaturas locales tienen libertad de configuración legislativa en lo que no contravenga las disposiciones constitucionales sin que tengan obligación de ajustar a su legislación a las leyes federales reglamentarias del artículo 123 constitucional, además de que no es violatorio de los derechos humanos de los trabajadores al servicio del Estado de Guerrero.

Dicha iniciativa tiene correlación con diversas legislaciones laborales ya existentes como lo es el propio artículo 124 de la Ley número 248 de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y el 140 de la Ley Federal de los trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado inciso "B" del artículo 123 constitucional y los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El procedimiento laboral burocrático que prevé la Ley 51 Estatuto de los Trabajadores al servicio del Estado, es muy sencillo ya que se someten a la competencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero y el desahogo del procedimiento es ágil, sin embargo las partes intervinientes actúan dolosamente con la finalidad de que al momento de emitirse el laudo se condene a la parte demandada por el pago de salarios caídos o al interés moratorios a los mismos en mayor

cantidad, pero en ambos casos esta comisión trae la misma consecuencia causando daños graves a la hacienda pública municipal, toda vez que deben realizarse pagos millonarios por concepto de condenas de prestaciones que tienen un acto sucesivo.

Este dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, contiene el proyecto de trabajo por el cual se adiciona el artículo 74 Bis a la Ley número 51 Estatuto de los Trabajadores al servicio del Estado, de los Municipios y los Órganos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

Amigas y amigos, esta visión lo que propone es agregar la caducidad al procedimiento laboral, la caducidad de militancia opera como una herramienta jurídica que supone la terminación del proceso por iniciativa de las partes durante el tiempo precisado en la ley con la finalidad de hacer eficiente el trabajo por parte de los Tribunales a reducir los casos que atrofien su desempeño.

La reforma propone incluir dicha medida a cualquier proceso o trámite realizado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero. Lo propuesto supone una temporalidad de 90 días naturales para decretar caducidad en caso de que ninguna de las partes promueva una actuación que permita desarrollar y darle continuidad objetiva al proceso.

La Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la propuesta por considerarla viable, oportuna y necesaria. La figura legal de caducidad es un término empleado en múltiples marcos normativos, a su vez como se menciona en la iniciativa, no contradice ninguna disposición legal o constitucional tener jurisprudencia de la corte que la avala.

Esta Comisión considera la caducidad como una figura propia e indispensable de cualquier procedimiento legal, no transgrede el principio ni el jurídico tutelado por la Ley número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios, de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado, esto debido a que en ningún momento se le impida al trabajador el acceso a la justicia, simplemente se pretende utilizar los procesos y a su vez llegar a resoluciones justas que de ganar el trabajador el proceso, sus beneficios se materialicen con mayor prontitud.

Por ello como parte de esta Comisión y el dictamen que en conjunto hoy presentamos, le solicito al Pleno considerar esta propuesta con la finalidad de llegar a un

consenso que nos permita acceder a los beneficios ya descritos, por ello solicitamos a ustedes la aprobación respectiva de nuestro proyecto de dictamen.

Es cuanto.

### **El Presidente:**

Gracias, diputada.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, de lectura al oficio suscrito por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, presidente de la Comisión de Seguridad Pública.

### **La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:**

Con gusto, diputado presidente.

Asunto; Se solicita dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 29 de octubre del 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida.- Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por medio del presente me permito comunicarles que por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y con fundamento en lo establecido en los numerales 98, 154 inciso “B”, 259 y 265 fracción I de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo vigente, por lo anterior me permito solicitarle a usted someta ante el Pleno la dispensa de la segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso en la misma sesión el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, por el que se exhorta al Secretario de Seguridad Pública y al Secretario de Finanzas y Administración, a efecto de que elabore el proyecto e integren en el proyecto de Presupuesto de Egresos los recursos que permitan atender las necesidades de dotar con equipos que permitan bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imágenes dentro de los distintos centros estatales de internamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción II, me permito solicitarles sea autorizado hacer uso de la palabra en Tribuna a uno de los integrantes de la Comisión con la finalidad de fundamentar el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

Diputado Heriberto Huicochea Vázquez.- Presidente de la Comisión de Seguridad Pública.

Es cuanto, diputado presidente.

### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso “f” del punto número cuatro del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados

sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Arturo Martínez Núñez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

#### **El diputado Arturo Martínez Núñez:**

Con su permiso, señor presidente e integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y diputados.

A nombre de la Comisión de Seguridad Pública, vengo a fundamentar el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al secretario de Seguridad Pública y al Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Guerrero, afecto de que elaboren el proyecto de equipamiento y sea integrado en el proyecto de presupuesto de egresos los recursos que permitan atender la necesidad de dotar con equipos de bloqueo o anulación de las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento.

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública con fundamento en los artículos 71 fracción III, 73 fracción XXI inciso A y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 34, 37 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determinamos procedente aprobar parcialmente la proposición con punto de acuerdo parlamentario presentada por el diputado Arturo López Sugía, tomando en consideración lo siguiente:

El artículo 18 constitucional establece que solo por delito que merezca pena privativa de la libertad habrá lugar a prisión preventiva y que el sitio de esta debe ser

distinta al designado para la extinción de las penas, por lo que deben estar completamente separados, además de que el sistema penitenciario debe de ser organizado sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, la ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública Reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recoge los principios fundamentales que dan sustento jurídico a la función de Seguridad Pública en el país, considerando como parte de esta a la reinserción social del sentenciado la citada Ley General en su artículo séptimo señala que conforme las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las instituciones de Seguridad Pública de la federación, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de su competencia y en términos de esta ley deberán coordinarse para, fracción XII garantizar que todos los centros de readaptación social.

Establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores federales o de las entidades federativas cualquiera que sea su denominación cuenten con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular de radio y comunicación o de transmisión de datos e imágenes dentro del perímetro de los mismo, el marco jurídico estatal en su ley no.777 del sistema de seguridad pública del estado de Guerrero, misma que tiene por objeto de regular la integración, organización y funcionamiento del sistema estatal de seguridad pública y establecer las bases de coordinación entre el estado la federación las entidades federativas, los municipios, para cumplir los fines de la seguridad pública, señala en su artículo 4 que: conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Federal las instituciones de la seguridad publica en el ámbito de su competencia y en los términos de esta ley, deberán coordinarse para fracción XI: organizar y modernizar el sistema penitenciario del estado incluyendo lo relativo al internamiento de adolescentes en conflictos con la ley penal, garantizando que los establecimientos penitenciarios cuenten con equipos que permitan bloquear o anular las señales de telefonía celular de radio y comunicación de transmisión de datos e imagen dentro del perímetro de estos.

Por otra parte de conformidad en lo establecido en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero no. 231, las comisiones que integramos este Congreso nos encontramos obligados a elaborar los dictámenes respectivos previa valoración del impacto presupuestario que genere la aprobación de las

iniciativas de Ley o decreto por lo cual resulta conveniente señalar que la aprobación de la presente proposición generara un impacto presupuestal en las finanzas públicas del estado por lo anteriormente citado los integrantes de la Comisión encontramos elementos jurídicos suficientes que nos permiten arribar a la firme convicción de que se deberá garantizar que todos los centros de readaptación social cuenten con equipos que permitan bloquear o anular las señales de telefonía celular de radio y comunicación o transmisión de datos o imagen dentro de su perímetro, la Secretaria de Seguridad Pública es la instancia responsable de auxiliar al gobernador en el estudio, planeación y despacho en el estudio de su competencia como la instancia de coordinación global del sistema seguridad del Estado, a su vez responsable de administrar el sistema penitenciario estatal resultando de su competencia la elaboración del proyecto de equipamiento de los centros de reinserción en el estado, con la finalidad de que sean dotados de esta tecnología que permitan bloquear o anular las señales de telefonía celular de radio y comunicación o transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento, proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones así como por los lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas, para la instalación y operación de sistemas de inhibición aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, por otra parte y derivado a que la aprobación de la presente proposición representa un presupuesto adicional para el estado y en función de que la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado es la estancia responsable de concentrar e integrar y elaborar el presupuesto de egresos la cual en uso de sus facultades y de existir presupuesto incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos los recursos necesarios que permitan atender las necesidades de dotar de este tipo de tecnologías a los centros de reinserción en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 227 y 297 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo no. 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, compañeras y compañeros diputados nos permitimos solicitar su voto a favor del siguiente acuerdo parlamentario.

Artículo primero: el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia formula un atento y respetuoso exhorto al secretario de Seguridad

Pública del Estado a efecto de que elabore el proyecto de equipamiento de los centros de reinserción en el Estado con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular de radio y comunicación o de transmisión de datos o de imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento, proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la ley federal de telecomunicaciones así como los lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición aprobados por el consejo nacional de seguridad pública.

Artículo segundo: el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia formula un atento y respetuoso exhorto al secretario de Finanzas y Administración del Estado como la estancia responsable de concentrar, integrar y elaborar el presupuesto de egresos y de existir presupuesto etiquete en el proyecto de presupuesto los recursos necesarios que permitan atender la necesidad de dotar con equipos que permitan bloquear o anular las señales de telefonía celular de radio y comunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento.

Es cuanto diputado presidente.

**El presidente:**

Muchas gracias diputado.

Esta presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo no. 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Por lo que se les solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que en fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado no. 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta plenaria para su

aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse en manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo no. 231 a los dictámenes ya aprobados.

A solicitud de los diputados integrantes de la conferencia se ha solicitado reprogramar el inciso “g”, del cuarto punto del Orden del Día, para una próxima sesión.

En desahogo del inciso “h”, del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, hasta por un tiempo de 5 minutos.

#### **La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:**

Con permiso presidente de la mesa directiva.

Diputadas, diputados.

Amigos y amigas de la prensa.

Las diputadas Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza, Luis Enrique Ríos Saucedo y su servidora Norma Otilia Hernández Martínez, integrantes del grupo parlamentario de Morena, de esta Sexagésima Segunda Legislatura y con fundamento a lo dispuesto a los artículos 79 fracción IX, y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor presentamos el siguiente acuerdo parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución al tenor de la siguiente exposición de motivos.

En julio del 2014 el entonces Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU, Carlos Ramírez

Marín, dijo que se construirían 1,100 viviendas para vecinos del fraccionamiento Nuevo Mirador, de Chilpancingo que resultaron afectados por el huracán Ingrid y la Tormenta tropical Manuel en el 2013, en que habría canchas de fútbol, baloncesto, mercado, terminal, autobuses, zonas recreativas y escuelas de acuerdo a los dictámenes de protección civil expertos en mecánica del suelo de la Universidad Autónoma de Guerrero y del Centro nacional de Prevención de Desastres, arrojaron en sus estudios que los terrenos eran inestables, irregulares y no eran aptos para la construcción esto indica que la SEDATU adquirió los terrenos sin contar con un estudio ambiental además un costo superior de su valor real, por tres hectáreas pagaron más de 30,000 millones de pesos las casa recién se habían entregado y los daños ya eran notoriamente visibles sobre todo en las cuarteaduras, esto a razón de que la mayoría están construidas con estructuras prefabricadas además de que algunas estaban montanas unas sobre otras, el delegado de la SEDATU en Guerrero, en el 2017 José Manuel Armenta Tello explico que de acuerdo a, los lineamientos del FONDEN cada casa debería costar 190,000 pesos, 120,000 en construcción y 70,000 mil en la introducción de los servicios, no obstante según los propios informes oficiales hasta ahora solo se han construido 598 viviendas en 6 hectáreas sin servicios básicos como agua potable, electricidad y 60 deben ser remolidas ya que al estar sobre terreno inestable ya presentan fracturas, luego entonces para la edificación del complejo la SEDATU otorgo contratos directos por un monto de 369,034,000 millones a 4 empresas servicios en Concreto Masa, Yumex, Casa Flex, inmobiliaria Carmurfeos, todas estas denunciadas ante la fiscalía general de la república por responsabilidad penal.

Posteriormente en el 2017, el delegado de la SEDATU, José Manuel Armenta Tello admitió que el programa estrella de la administración del presidente Enrique Peña Nieto puede quedar inconcluso ante el cúmulo de problemas generados por el uso regular de los recursos millonarios del fideicomiso del fondo de desastre naturales FONDEN, que beneficiaron a una red de funcionarios federales, políticos y empresarios del sector de la construcción, que incumplieron los contratos, Armenta Tello señala que en las 12 denuncias que presento la SEDATU en contra de las empresas en contra de quien resulte responsable piden la devolución de 94,000,000 millones de pesos por esta irregularidad, estuvieron involucrados una red de funcionarios políticos y empresarios de la construcción que se repartieron discrecionalmente los fondos y dejaron obras en mala calidad inconclusas inexistentes pues solo hay 2 funcionarios inhabilitados el exdelegado de SEDATU en Guerrero y actualmente suplente de Héctor Vicario Castrejón y ex coordinadora de delegados de SEDATU

Sheila Karin Ortega el 9 de agosto del 2017 la secretaria de la función pública emitió un dictamen donde informo que ambos exfuncionarios fueron inhabilitados para ocupar un cargo en la Administración Pública durante 10 años, esto por negligencia administrativo, y para el caso de Vicario Castrejón respecto a cuándo fungió como delegado de la SEDATU en Guerrero, en el 2015 mismo que posteriormente fue revocada su resolución por parte de la secretaria de la función pública.

Ante este evidente hecho de irresponsabilidad gubernamental nadie de los funcionarios y servidores públicos han sido sancionados siguen impunes hoy el Gobierno Federal debe de actuar con firmeza, castigar a los responsables haciendo prevalecer el estado de derecho privilegiar la honestidad y la transparencia el combate a la corrupción y la cultura de la legalidad los diputados y diputadas de MORENA debemos de solicitar una investigación exhaustiva de lo sucedido dando muestra de congruencia a los principios que decidimos defender y promover, el combate a la corrupción y la cultura de legalidad que sirva como lección a los corruptos que nadie va evadirá la justicia y no habrá impunidad en estos hechos lamentables que es una exigencia de las y los chilpancinguenses y sobre todo de los vecinos del fraccionamiento nuevo mirador de esta ciudad capital.

Por estas razones sometemos a la consideración de esta soberanía para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario:

La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en términos de sus facultades constitucionales y legales exhorta respetuosamente al titular de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público al titular de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y a la titular de la Función Pública del Gobierno Federal, para que se realice una investigación exhaustiva ante la presunción de anomalías y de actos de corrupción en las 1,100 viviendas construidas para vecinos del fraccionamiento Nuevo Mirador de Chilpancingo, Guerrero, que resultaron afectados por el huracán Ingrid y la tormenta tropical Manuel en el 2013.

Es cuanto presidente diputado.

### **Versión Íntegra**

Asunto: Se presenta Acuerdo Parlamentario

**DIPUTADO ALBERTO CATALÁN BASTIDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO P R E S E N T E**

Las y los Diputados Norma Otilia Hernández Martínez, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y Luis Enrique Rios Saucedo, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, por su conducto, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión, y en su caso aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En julio de 2014, el entonces Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Carlos Ramírez Marín, dijo que se construirían mil 100 viviendas, para vecinos del fraccionamiento Nuevo Mirador de Chilpancingo, que resultaron afectados por el huracán Ingrid y la tormenta tropical Manuel en 2013, en el que habría canchas de futbol y baloncesto, mercado, terminal de autobuses, zonas recreativas y escuelas.

De acuerdo a los dictámenes de protección civil, expertos en mecánica de suelo de la Universidad Autónoma de Guerrero y del Centro Nacional de Prevención de Desastres, arrojaron en sus estudios, que los terrenos eran inestables, irregulares y no eran aptos para la construcción.

Esto indica que la SEDATU, adquirió los terrenos sin contar con un estudio ambiental, además a un costo superior de su valor real; pues por tres hectáreas pagó más de 30 millones de pesos.

Las casas recién se habían entregado y los daños ya eran notoriamente visibles, sobre todo las cuarteaduras. Esto a razón de que la mayoría están construidas con estructuras prefabricadas, además de que algunas estaban montadas sobre otras.

El Delegado de la SEDATU en Guerrero durante 2017, José Manuel Armenta Tello, explicó que de acuerdo a los lineamientos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), cada casa debe costar 190 mil pesos, 120 mil en construcción y 70 mil en la introducción de los servicios.

En este fraccionamiento se ha ido una “millonada”, pues en cuatro años se ha gastado más de 490 millones

de pesos, sin que se pueda concluir, mucho de ese dinero se ha ocupado en reparaciones y en estabilizar el terreno.

No obstante, según los propios informes oficiales, hasta ahora sólo se han construido 598 viviendas en seis hectáreas, sin servicios básicos como agua potable y electricidad y 60 deben ser demolidas, ya que al estar sobre terreno inestable ya presentan fracturas.

Luego entonces, para la edificación del complejo, la SEDATU otorgó contratos directos por un monto de 369 millones 34 mil pesos a cuatro empresas: *Servicios en Concreto Maza, Jumens, Casa Flex e Inmobiliaria K (Morfeus)*. Todas están denunciadas ante la Fiscalía General de la República por responsabilidad penal.

Posteriormente en el 2017, el Delegado de la SEDATU, José Armenta Tello, admitió que el programa “estrella” de la administración del presidente *Enrique Peña Nieto* puede quedar inconcluso ante el cúmulo de problemas generados por el uso irregular de los recursos millonarios del fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), que beneficiaron a una red de funcionarios federales, políticos y empresarios del sector de la construcción que incumplieron los contratos.

Armenta Tello, señalaba que en las 12 denuncias que presentó la SEDATU en contra de las empresas y en contra de quien resulte responsable piden la devolución de 94 millones de pesos.

Por estas irregularidades, estuvieron involucrados una red de funcionarios, políticos y empresarios de la construcción que se repartieron “discrecionalmente” los fondos y dejaron obras de mala calidad, inconclusas e incluso inexistentes, pues sólo hay dos funcionarios inhabilitados, el Ex-Delegado de la SEDATU en Guerrero y actualmente diputado suplente, Héctor Vicario Castrejón y la Ex coordinadora de Delegados de SEDATU, Sheila Karín Ortega.

El 9 de agosto de 2017, la Secretaría de la Función Pública, emitió un dictamen donde informó que ambos exfuncionarios fueron inhabilitados para ocupar un cargo en la administración pública durante 10 años, esto por negligencia administrativa, y para el caso de Vicario Castrejón, respecto de cuando fungió como Delegado de la SEDATU en el Estado de Guerrero en 2015, mismo que posteriormente fue revocada su resolución por parte de la Secretaría de la Función Pública.

Ante este evidente hecho de irresponsabilidad gubernamental nadie de los funcionarios o servidores públicos han sido sancionados, siguen impunes. Hoy, el gobierno federal debe de actuar con firmeza castigar a los responsables, haciendo prevalecer el estado de

derecho, privilegiar la honestidad, la transparencia, el combate a la corrupción y la cultura de la legalidad.

Los diputados y diputadas de morena debemos de solicitar una investigación exhaustiva de lo sucedido, dando muestra de congruencia a los principios que decidimos defender y promover: el combate a la corrupción y la cultura de la legalidad, que sirva como lección a los corruptos que nadie evadirá la justicia y no habrá impunidad en estos hechos lamentables, que es una exigencia de las y los chilpancinguenses, pero sobre todo de los vecinos del fraccionamiento Nuevo Mirador de esta Ciudad Capital.

Por estas razones, sometemos a la consideración de esta soberanía, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de sus facultades constitucionales y legales, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al titular de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y a la titular de la Función Pública del Gobierno Federal, para que realicen una investigación exhaustiva ante la presunción de anomalías y de actos de corrupción en las mil 100 viviendas construidas, para vecinos del fraccionamiento Nuevo Mirador de Chilpancingo Guerrero, que resultaron afectados por el huracán Ingrid y la tormenta tropical Manuel en 2013.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase al titular de Hacienda y Crédito Público, al titular de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y a la titular de la Función Pública del Gobierno Federal, para su observancia y pleno cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, 31 de octubre de 2019.

**El presidente:**

Muchas gracias diputada.

Esta presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Gracias diputadas y diputados.

Abstenciones.

Gracias diputadas y diputados.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución tórnese a la Comisión de Vivienda, para los efectos conducentes.

Diputadas y diputados a solicitud del diputado J. Jesús Villanueva Vega y el diputado Antonio Helguera, quienes estaban enlistados para participar en punto numero 5 intervenciones, han solicitado reprogramar dichas intervenciones por lo que les pido puedan ponerse de pie para dar paso a la clausura de la sesión.

**CLAUSURA Y CITATORIO**

**El presidente (a las 14:33 horas):**

En desahogo del punto número 6 del orden del día, Clausura inciso A, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 14:33 minutos del día martes 12 de noviembre del 2019, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 14 de noviembre del año en curso en punto de las 11:00 horas.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Dip. Antonio Helguera Jiménez  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán  
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández  
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía  
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui  
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga